



ISM

INSTITUTO SONORENSE
DE LAS MUJERES

Programa Institucional

Instituto Sonorense
de las Mujeres

**2022
2027**





ISM

INSTITUTO SONORENSE
DE LAS MUJERES

ÍNDICE

Misión y visión	5
INTRODUCCIÓN	6
MARCO NORMATIVO	8
CAPÍTULO I. ANÁLISIS SITUACIONAL	32
.....	45
.....	45
CAPÍTULO II. ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA PND-PED-PMP	57
CAPÍTULO III. OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA (OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN).	58
CAPÍTULO IV. INDICADORES	66
CAPÍTULO V. PROYECTOS ESTRATÉGICOS	74
CAPÍTULO VI. INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL	78
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS	81
Glosario	82

PRESENTACIÓN

El Programa Estatal de Mediano Plazo presentado en este documento por el Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM), se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027 y tiene como propósito articular la planeación estratégica, práctica y operativa para dar cumplimiento al PED, así como las acciones sustantivas del ISM.

Las estrategias y acciones plasmadas en este Programa derivan de actividades prioritarias que el ISM promueve para fortalecer la coordinación interinstitucional y la aplicación de instrumentos, estrategias y los mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y la erradicación de la violencia en el estado de Sonora. Así mismo, están orientadas al cumplimiento de los compromisos e instrumentos internacionales que el Estado mexicano ha ratificado sobre los derechos humanos de las mujeres, especialmente: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Así como leyes, normatividades, protocolos y reglamentos nacionales y estatales.

En su Informe de los primeros 100 días de gestión, el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Alfonso Durazo Montaña ha reconocido que las mujeres son el sostén de las familias y juegan un rol fundamental en la crianza y cuidado de los niños y enfermos, sin olvidar que, en los últimos años, ellas han asumido posiciones cada vez más relevantes dentro del ámbito laboral, tanto público como privado. Sin embargo, y a pesar de que se ha fortalecido el marco normativo para prevenir los actos de violencia que se ejercen contra las mujeres, la realidad es que esta no ha cesado.

Derivado de lo anterior, la actual administración estatal asumió la responsabilidad de trabajar en el diseño de políticas públicas estratégicas para erradicar la violencia contra las mujeres y de los grupos minoritarios. El informe al que se hace referencia señala que se está trabajando para generar un marco normativo que garantice los derechos de todos los grupos sociales por igual, con especial atención los orientados a proteger los de las mujeres.

El trabajo realizado por las instituciones corresponsables durante los primeros meses de la gestión actual, se puso de manifiesto en el informe de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio para los municipios de Cajeme,

Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado en el estado de Sonora. Este se presentó el mes de abril del 2022, para dar cuenta de las acciones llevadas a cabo en respuesta a la Declaratoria emitida el mes de agosto de 2021 y se encuentra en proceso de revisión por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) conformado para dar seguimiento y evaluación a las acciones emprendidas por los Gobiernos tanto Estatal como Municipales, para atender la implementación de las medidas de Prevención, Seguridad, Justicia y Reparación del Daño, hacia las mujeres que enfrentan violencia en Sonora, específicamente en los municipios incluidos en la mencionada Alerta.

Las mujeres, niñas y adolescentes en Sonora son la base de acción del Instituto Sonorense de las Mujeres. Se trabaja para garantizar sus derechos, reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En ese sentido se plantean los objetivos, estrategias y acciones específicas presentados en este programa de mediano plazo.

Misión y visión

El Instituto Sonorense de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objetivo fundamental es establecer políticas públicas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social.

La Misión del Instituto Sonorense de las Mujeres

Impulsar políticas y acciones que faciliten la incorporación plural e igualitaria de las mujeres a la vida económica, política, cultural y social del Estado.

La Visión del Instituto Sonorense de las Mujeres

“Consolidar al Instituto Sonorense de las Mujeres, como una organización reconocida y a la vanguardia en la promoción y generación de políticas públicas con Perspectiva de Género”.

INTRODUCCIÓN

Este Documento, el Programa Institucional “La Igualdad Efectiva de los Derechos” 2022-2027, derivado del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027, se presenta en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y tiene como eje el siguiente objetivo general: "Coordinar y promover la implementación interinstitucional de la política estatal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres para contribuir al bienestar, la justicia y a una vida libre de violencia para mujeres y niñas."

En cumplimiento del mismo, se trabaja desde ya, tanto internamente, como en coordinación con instancias en los diversos niveles de la Administración Pública. Así como iniciativas privadas que se suman a la tarea.

En cuanto a la estructura del material que aquí se entrega, este documento se organiza de acuerdo a la *Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de Mediano Plazo Derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027*.

Se inicia con la presentación, misión y visión del Instituto Sonorense de las Mujeres, así como la introducción correspondiente al Programa; así mismo se incorpora el marco normativo.

Posteriormente, como capítulo primero, el análisis situacional da cuenta de un panorama general de la violencia de género hacia las mujeres, particularmente en el estado de Sonora, así como de las dificultades enfrentadas para el empoderamiento económico y social de las mujeres.

En el capítulo II, se argumenta la alineación del Programa de Mediano Plazo, con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y de ambos con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

En el Capítulo III, se detalla la Operación de la estrategia. Identificando objetivos, estrategias y líneas de acción específicas para orientar el Programa de Mediano Plazo que aquí se formula.

En el capítulo IV se describen los indicadores con base en los cuales se dará seguimiento al nivel de cumplimiento del programa de mediano plazo. Posteriormente, en el capítulo V se mencionan y desarrollan los Proyectos Estratégicos.

En el capítulo VI, se definen los instrumentos de coordinación, participación y colaboración con las demás instancias públicas corresponsables en dar cumplimiento a las acciones de gobierno. En tanto que en el capítulo VII se da cuenta del plan para instrumentación, evaluación y seguimiento de este.

Por último, se incorpora un glosario donde se recopilan las definiciones o explicaciones de términos usuales en el documento y que se consideran, merecen una explicación, o precisiones aparte.

MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”

La CEDAW es un instrumento de carácter internacional que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. Al ratificarla, los Estados Parte se comprometen a consumarla, llevando a cabo una serie de medidas a nivel interno, para eliminar las violaciones de derechos humanos contra las mujeres.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objeto esencial la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, así como las prerrogativas que se encuentran consagradas en instrumentos internacionales.

Los derechos que esta Convención consagra, se contemplan en los artículos 3 al 6.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho incluye, entre otros:

El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación.

El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

La violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos “PACTO DE SAN JOSÉ”

Reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.

En su artículo primero Fracción 2 señala:

Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

El artículo 4° señala: El derecho a la Vida.

Fracción I.- Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género (femicidio/feminicidio)

El Modelo de Protocolo se basa en las normas y los estándares internacionales y regionales en materia de derechos humanos. Responde al llamado realizado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de fortalecer la respuesta de los sistemas penales y adoptar medidas destinadas a apoyar la capacidad de los Estados para investigar, perseguir y sancionar las muertes violentas de mujeres por razones de género.

La relevancia del Modelo de Protocolo reposa en el hecho que su finalidad es práctica, que su contenido responde a una demanda manifiesta de las instituciones nacionales, y que su proceso de elaboración fue participativo e involucró profesionales de los sistemas de justicia de toda América Latina. Es un ejemplo del trabajo mancomunado de las Naciones Unidas con instituciones y organizaciones nacionales y regionales.

NORMATIVIDAD NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se incorporan del artículo 1°- 29, las garantías individuales, que son los derechos fundamentales de acuerdo con la Constitución, y que versan sobre la Libertad, “La Igualdad”, la seguridad y la propiedad.

Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024

En el apartado de Política y Gobierno, se establece erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, recuperar el estado de derecho, separar el poder político del poder económico, el cambio de paradigmas en seguridad. En Migración, señala las soluciones de raíz, libertad e igualdad.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

En su artículo 4° señala que El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: - Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

En materia de derechos humanos, la Constitución de 1814 estableció en primer lugar, la igualdad de todos los ciudadanos, así como los derechos fundamentales del ciudadano para garantizar su libertad y su seguridad y el cumplimiento de la ley. Estos principios fundamentales han sido adoptados por todas las constituciones posteriores.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Su política en materia cero tolerancia al acoso del instituto superior de auditoría y fiscalización.

Las políticas públicas federales y locales en la materia deben regirse por cuatro principios, que son:

- a) La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- b) El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- c) La no discriminación y,
- d) La libertad de las mujeres.

En Política en materia de Cero Tolerancia al Acoso del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Decreto #104 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas para el estado de Sonora, y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

Decreto #120, que reforma y adiciona ciertas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora, de la ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Sonora, y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Decreto cuyo propósito es eliminar la violencia política contra las Mujeres, y que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos políticos.

Decreto # 141 que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora, del Código Civil para el Estado de Sonora, de la Ley Estatal de responsabilidades y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

Protocolo para proteger y asistir a Víctimas de Trata de Personas

El presente Protocolo tiene como propósito establecer procedimientos y líneas de acción para la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas en sus diferentes modalidades. Así mismo, brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito local, involucradas en estos procesos.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En su artículo 4° señala: - En lo no previsto en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del

Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Adolescentes, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Ley General de Víctimas

Según reformas en fecha 20 de mayo de 2020

Artículo Vigésimo. - Se reforma la fracción II del artículo 117 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley de la Fiscalía General de la República, su Estatuto Orgánico y demás ordenamientos aplicables;

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

En su capítulo segundo de las Autoridades Estatales, Municipales y el Distrito Federal, en su artículo 114, señala lo siguiente: Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:

I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de estos;

Mientras que en su artículo Segundo transitorio señala: Se abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2007.

Ley General de Salud

En su artículo 77 bis 1, señala: Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2022.

Ley General de Desarrollo Social

De los Derechos y las Obligaciones de los Sujetos del Desarrollo Social

De los Artículos 6° al 10, señala los derechos de las personas a ser beneficiados con el desarrollo social y los derechos relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas,

familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Ley de Migración

El Estado mexicano garantizará a los migrantes que pretendan ingresar de forma al país o que residan en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquellos que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar.

Ley de Migración Federal

Artículo 6. En su artículo 6° señala: Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán, de manera adicional a lo establecido en el párrafo anterior, los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración.

Artículo Único. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, para lo cual se podrán auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas, observando lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.

Código Nacional de Procedimientos Penales

El mismo vienen señalados en su artículo 109, los Derechos de las Víctimas

Resaltando las fracciones VIII y IX quienes señalan:

VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;

IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código. Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

En el artículo 131 señala las Obligaciones del Ministerio Público.

El artículo 132 señala las Obligaciones del Policía

El Artículo 137 señala las Medidas de Protección

El Artículo 139 señala la Duración de las Medidas de Protección y Medidas Cautelares

El Artículo 153 señala las Reglas Generales de las Medidas Cautelares

El Artículo 155 se refiere a los tipos de medidas cautelares

El Artículo 157 señala la Imposición de Medidas Cautelares

Norma Oficial Mexicana Nom-046-Ssa2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención

Con la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, el Gobierno de México da cumplimiento a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer, que se encuentran plasmados en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979); Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989); Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23-mayo-1969); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (OEA, 1994); Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969); y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966).

1. Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

NORMATIVIDAD ESTATAL

Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres

En su artículo 6°, establece: El Instituto tendrá por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, los mecanismos necesarios para la transversalización en la

políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Ley para la Igualdad de mujeres y hombres en el Estado

La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Ley de Protección a Madres Jefas de Familia

En su Capítulo Tercero, que va del artículo 5 al 7, establece las Políticas y Programas de Apoyo a Madres Jefas de Familia.

Mientras que el artículo 18 establece: El Instituto Sonorense de la Mujer proporcionará, a las madres jefas de familia, orientación, asesoría jurídica y asistencia para gestionar los apoyos y servicios derivados por los programas que en beneficio de ellas y sus hijos menores de edad sean instrumentados por el Gobierno del Estado.

Ley de Atención y protección a Víctimas de Delito (Ley 77)

En los Párrafos Primero y Segundo del artículo 1 establece: La presente ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades del gobierno del estado, de los municipios, así como de sus poderes constitucionales, y a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas cuyas facultades, funciones o atribuciones estén relacionadas con la ayuda, asistencia, protección o reparación integral a las víctimas. Las autoridades e instituciones referidas en el párrafo anterior deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, y brindar atención inmediata, en especial en materias de salud, educación y asistencia social; en caso contrario quedarán sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Mientras que en el Capítulo Segundo habla de: “De la coordinación con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas para la realización de la política nacional y estatal en materia”.

Del artículo 7 y 8 habla de la participación del Estado y Municipio en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Decreto # 82.- Reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del estado, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y el Código Penal para el Estado de Sonora.

Reglamento Interior del Instituto Sonorense de las Mujeres

Tiene como objetivos, velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, así como establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas, conforme al Artículo 6 de la Ley.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal.

En su artículo 1º, señala los derechos de todos los habitantes del Estado de Sonora.

Código de Conducta del ISM

El presente Código de Ética y Conducta en complemento con la política de igualdad laboral y no discriminación, es elaborado con fundamento en el artículo primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el cual se define de manera explícita la Discriminación. En los artículos 16, 71, 72, 88 fracción I y 143 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades, y el Acuerdo por el que se emiten el Código de Ética y Conducta, y las reglas de integridad para los servidores públicos de la administración pública estatal, aperciendo a todas las personas que laboran en el Instituto Sonorense de

las Mujeres que, de no cumplir con lo establecido en el presente código, será motivo de falta administrativa ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora

Esta Ley tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora

En su artículo 2 señala el objeto de la Ley como:

I.- Reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral, así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos.

Transitorio de reforma de fecha 1 de marzo de 2021.

Decreto No 176.- Se reforman los artículos 16, fracciones XXXVII y XXXVIII y 20 fracción X; y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 16 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

Transitorio único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - salón de sesiones del H. Congreso del estado. Hermosillo, Sonora, 11 de febrero de 2021.

Código Penal del Estado de Sonora

El código penal contendrá delitos reconocidos en la jurisdicción, las sanciones que podrían imponerse por estos delitos y algunas disposiciones generales.

En el mismo vienen definidos los tipos penales de los delitos que atentan contra las mujeres, niñas, niños, y hombres, sus penalidades y las medidas de seguridad.

El código penal es indispensable para entender el derecho penal. Es decir, las normas que regulan los delitos y sus penas. El hecho de que sea derecho penal significa que es derecho público. Son relaciones que no solo atañen a las personas que cometen o sufren el delito, sino que es una acción contraria al orden público y, por tanto, debe ser perseguida por los poderes públicos.

El código penal suele estar dividido en dos partes, una general y otra especial. La parte general trata sobre la teoría delictiva y la parte especial contiene los delitos y sus penas.

Resaltando los artículos 234-A, 234-B, 234-C, referentes a la Violencia Familiar.

Código de Familia para el Estado de Sonora

Dentro de las Disposiciones generales, este Código señala que “El hombre y la mujer son iguales ante la ley, por lo que de común acuerdo decidirán en forma libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, su protección, educación y administración de sus bienes, así como la fijación del domicilio conyugal, el trabajo de uno o ambos cónyuges y la administración o disposición del patrimonio común”. Art. 7

DECRETO No. 3; B.O. No. 33 sección II, de fecha 21 de octubre de 2021, que reforma los artículos 2; 11; 29, párrafo primero; 32; 94; 191; 205 y 365 y deroga los artículos 30, 108 y 102, todos del Código de Familia para el Estado de Sonora.

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora

En su artículo 2 segundo párrafo señala: El Estado atenderá, de manera prioritaria, en coordinación con las autoridades competentes y por conducto de sus Dependencias, como la Secretaría de Gobierno, de Salud, de Educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Sonorense de la Mujer, a los receptores de violencia familiar que requieran de cualquier tipo de asistencia o atención médica, jurídica o social remitiéndolos a la institución correspondiente. Los Ayuntamientos a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las direcciones de seguridad pública y tránsito municipales intervendrán en los mismos términos indicados, con las acotaciones que se establecen en el presente ordenamiento.

De las Autoridades Competentes para conocer de esta ley están señaladas en los artículos del 9 al 23.

Art. 19.- Corresponde al Instituto Sonorense de la Mujer, además de las funciones que en materia de protección de la mujer y de asistencia social tiene asignadas por otros Ordenamientos, las siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a la atención, protección y canalización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;

II.- Difundir los derechos y protección de la mujer dentro de la familia, fomentando al interior de ésta el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;

III.- Impulsar un programa estatal que tenga por objeto modificar los patrones socioculturales y conductas de géneros, a efecto de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas basadas en la desigualdad de los géneros que promueven o exacerban la violencia intrafamiliar;

IV.- Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia intrafamiliar;

V.- Difundir permanentemente los ordenamientos legales que tengan por objeto proteger los derechos y la dignidad de la mujer y de aquellas receptoras de violencia intrafamiliar; y,

VI.- Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones legales.

DECRETO No. 148, B.O. No. 10 sección III de fecha 3 de agosto de 2017, que reforma los artículos 47, fracción I y 48.

Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos

El Objeto de la ley, es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

ARTICULO 7o.- La Comisión tendrá competencia para conocer de presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal o municipal

Lineamientos Generales para el funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 16, 17 y 18 del Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, se emiten los lineamientos, que tienen por objeto normar la estructura, organización y atribuciones de las Comisiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (ART. 1)

Organización del Sistema

Artículo 3. De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contará con Comisiones para cada uno de los ejes de acción, siendo éstas las siguientes:

- I. Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- II. Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres;
- III. Comisión de Sanción de la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- V. Las demás que se consideren necesarias.

Del Objeto y Fin de las Comisiones

Artículo 18. El objeto de las Comisiones del Sistema será elaborar programas de atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Este Programa define las directrices que orientarán la respuesta del Gobierno a todas las manifestaciones del fenómeno de la violencia de género en Sonora, y a la vez desarrollar estrategias preventivas para la modificación de las estructuras y creencias que sostienen y legitiman la violencia de género en nuestro Estado con la finalidad de erradicarla.

CAVID: Centros de Atención a Víctimas del Delito

La Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Asesoría Jurídica, es el órgano administrativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que tiene por objeto hacer efectivos los derechos y garantías de las víctimas durante el procedimiento penal, estableciendo las directrices y coordinando las acciones para la atención integral con la debida diligencia y con perspectiva de género a las víctimas del delito, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte y otros instrumentos normativos federales y estatales

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

Señala las atribuciones del Ministerio Público, resaltados en los artículos 6 y 7.

Artículo 6.- Son atribuciones del Ministerio Público las siguientes:

XXI.- Brindar las medidas de protección necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado o intervenir en otras diligencias. ... Sin perjuicio de las atribuciones que tienen los Centros de Atención Temprana, cualquier Ministerio Público tendrá la obligación de recibir, a través de cualquiera de sus agencias, las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o mediante medios digitales, incluso denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito, aunque no correspondan a la jurisdicción o materia de la Agencia del Ministerio Público en donde se presenten.

Artículo 7.- El Ministerio Público deberá conducir su actuación con perspectiva de género. El Fiscal General emitirá los protocolos de actuación en la materia, los cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:

I.- En cuanto reciba una denuncia o querrela por hechos que impliquen el riesgo de violencia hacia una mujer, dictar sucesivamente las órdenes de protección de emergencia y preventivas necesarias, confirmando su vigencia en tanto permanezcan las condiciones que las originaron.

II.- Prevenir y evitar la revictimización en el desarrollo del procedimiento penal.

III.- Procurar el acceso efectivo a la reparación del daño.

IV.- Evitar en todo momento los prejuicios y estereotipos de género asociados a factores sociales, culturales o laborales, como la forma de vestir, la expresión verbal o corporal, la condición socioeconómica o étnica, las preferencias sexuales o las actividades a que se dedique la mujer, sea víctima o inculpada.

VI.- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de aquella contra todo acto de discriminación.

VII.- Condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, implementando diversas acciones concretas, como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia en su contra y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

VIII.- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de violencia.

IX.- La forma en que deberá conducirse e integrarse las carpetas de investigación relacionadas con hechos que puedan constituir el delito de Femicidio

PROTOCOLOS

Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Este precedente fue punta de lanza para el avance en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, propiciando la integración de conceptos a la esfera pública que, más

allá de una descripción, se han ejercido con base en las diversas disposiciones establecidas en Tratados Internacionales y en las Constituciones de los Estados.

En el mismo se establece que en la identificación de la violencia política contra las mujeres con elementos de género, deberá tomarse en cuenta que las mujeres viven en un contexto de desigualdad y discriminación que las coloca en situación de desventaja para acceder y ejercer sus derechos.

Modelo de Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Sonora

El objeto es contribuir a la implementación uniforme y efectiva de procedimientos para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia de género dentro del ámbito laboral, así como dar cumplimiento a lo señalado en acuerdos y convenciones internacionales que México ha suscrito, los ordenamientos jurídicos nacionales, considerando siempre los Estatales.

El Programa Transversal de Igualdad de Género, viene a incorporar las directrices de las leyes estatales en la materia de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres. En Sonora se cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, armonizada con la Ley General.

Señala la ruta legal para atender el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual.

Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México

Es una guía para la actuación de las y los Agentes del Ministerio Público que atienden casos de mujeres víctimas de violencia familiar. Resulta importante contar con una guía que marque los detalles a considerar al momento de procesar una denuncia por violencia familiar, sobre todo para detectar la necesidad de una medida de protección.

Protocolo del Comité Transversal para el Estudio e Implementación de las Llamadas de Emergencia de Violencia Familiar y de Género “ALVI”

Es un mecanismo interinstitucional con un enfoque operativo y un marco regulatorio suficiente para establecer, mediante análisis de riesgos sustentados en criterios objetivos y en una metodología replicable, que considere el contexto particular de las víctimas, así como la situación de violencia generalizada en el territorio en el que estas desarrollan su vida, esquemas y medidas de protección –individuales y colectivas- para atender los casos de violencia contra las mujeres, con un enfoque diferenciado en razón del género y de las especificidades culturales de las personas beneficiarias de las mismas.

Protocolo de la implementación de la Línea Naranja

Se trata de un servicio gratuito y confidencial y al momento de realizar la llamada quien lo haga será atendida por personal capacitado para brindar asesorías y acompañamiento psicológico y legal en los casos antes mencionados.

Protocolo Alba

Se trata de un Protocolo de actuación en la Investigación del delito de Femicidio con perspectiva de género en el Estado de Sonora. Protocolo Especializado en la Investigación de delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las personas.

PROGRAMAS Y MODELOS

Modelo de Atención Psico jurídico a Mujeres en Situación de Violencia

Proporcionar un modelo de atención psicológica individual a mujeres que sufren violencia en la pareja, basado en la teoría de sistemas y la perspectiva de género, para ser instrumentado en los centros de atención del Instituto Estatal de las Mujeres de Sonora.

Modelo de Prevención de la Violencia de Género

Son Indicadores para los Centros Regionales de Atención del ISM a mujeres en situación de violencia.

La primera parte de este documento da cuenta de los planteamientos de orden teórico-conceptual que desde la perspectiva de género enmarcan las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Asimismo, se destacan las diversas estrategias de prevención desplegadas por el ISM a lo largo de estos últimos años.

En la segunda parte se dan a conocer los contenidos de los cuatro módulos del taller de sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres:

- I) Conceptos básicos de la perspectiva de género para la comprensión de la condición social de las mujeres;
- II) La complejidad de la violencia social por razones de género;
- III) Marco legal existente para su atención y sanción;
- IV) Herramientas básicas para fortalecer la autoestima de las mujeres y propiciar la toma de decisiones a favor de una vida libre de violencia.

Modelo Integral de Atención a Mujeres con Perspectiva de Género

Este modelo permite establecer una atención de primer nivel, ya que brinda la asesoría necesaria a las mujeres que viven violencia de género bajo un enfoque integral con énfasis en la atención psicoterapéutica y en la asesoría y acompañamiento jurídico, esto no solo facilita las acciones legales a seguir por parte de las mujeres, sino que permite que vivan procesos de empoderamiento y autonomía personal a fin de que tomen decisiones; además se conoce el escenario jurídico en que se encuentra la mujer con sus menores hijos/as y la viabilidad jurídica de sus acciones.

Manual para la Instalación de los Sistemas de igualdad en los Ayuntamientos de Sonora

El objetivo general de este manual es: Capacitar a servidores públicos del gobierno y la administración pública de municipios de Sonora, con el fin de coadyuvar en la instalación de sus sistemas de igualdad.

Objetivos específicos:

- 1.- Conocer la estructura de gobierno y la administración pública en la cual se desarrollan las acciones diarias de competencia de los servidores públicos.

2.- Conocer el antecedente de los derechos humanos y lo relacionado a los acuerdos y conferencias internacionales que dan origen a los trabajos por la igualdad entre mujeres y hombres en México.

3.- Identificar las diferencias socioculturales generadas en la construcción de género y en este sentido amplio incluir la perspectiva de género en las políticas públicas y en las acciones del Estado hasta lograr institucionalizar la perspectiva de género.

4.- Instalar el sistema de Igualdad en los municipios de Sonora, dando cumplimiento a lo emanado de las Leyes locales y cumplimiento de los Acuerdos internacionales.

Programa Integral de Capacitación y Formación con perspectiva de género

Se divide en ocho capítulos: en el primero se describe el marco normativo nacional y estatal, así como los convenios y tratados a los cuales se ha suscrito el país en materia de igualdad de género y no discriminación, para el sustento del presente instrumento.

En el segundo capítulo se analiza el estatus socio demográfico de las mujeres en Sonora, a través de indicadores estatales que permiten establecer las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, que merecen ser atendidas.

En el tercer capítulo se presentan los indicadores de seguridad que muestran las incidencias de la violencia contra las mujeres en el estado de Sonora, desde la llamada al número de emergencia 911, así como los resultados de la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2016, del INEGI, y una explicación contextual del feminicidio.

En el cuarto capítulo se justifica el compromiso de la creación del Programa Integral de Capacitación y Formación Profesional con Perspectiva de Género.

En el quinto capítulo se expone la alineación de la estrategia del Programa Transversal de Igualdad de Género con la estrategia transversal de igualdad de género del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Eje Transversal II Gobierno Promotor de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género, haciendo hincapié en los objetivos del Programa.

En el sexto capítulo se muestra el Programa Integral de Capacitación y Formación Profesional con Perspectiva de Género del Instituto Sonorense de las Mujeres, dividiéndose

en tres modelos: Programa Integral de Capacitación y Formación Profesional con Perspectiva de Género.

A) Programa de Capacitación y Formación Profesional de Institucionalización de la Perspectiva de Género

B) Programa de Prevención

C) Programa para el Empoderamiento y Derechos Humanos de las Mujeres

En el séptimo capítulo se describen las metodologías desarrolladas a través de los diferentes modelos de capacitación.

En el octavo capítulo se detalla la evaluación de las capacitaciones que se deriven del presente programa.

Por último, se incluyen los Anexos, en los que se muestran los formatos de cartas descriptivas utilizadas para dar soporte a la secuencia didáctica, así como los formatos de evaluación tanto del instructor/a, como de las y los asistentes.

Modelo de Atención Dentro de la Línea de Emergencias 911 a Mujeres en Situación de Violencia de Género por Parte del ISM

Para atender y dar seguimiento a las llamadas de violencia familiar y de género que se reciben en la línea de emergencia 9-1-1, se conformó el Comité Transversal ALVI en el que participan diversas dependencias del gobierno.

En el rubro de “Protección Familiar” participan despachadores del Instituto Sonorense de la Mujer, y del DIF Sonora.

Convenios

Convenio de coordinación para la aplicación de acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las Mujeres en el Estado y Municipios que celebraron la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para

Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Gobierno del Estado de Sonora, asistido por la Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora.

Convenios de los Proyectos AVGM/SON/M4/ISM/22 Y AVGM/01/ISM/15, mismos que forman parte de las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal.

CAPÍTULO I. ANÁLISIS SITUACIONAL

El presente capítulo, tiene como fin describir un panorama general en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la posibilidad de coadyuvar para el empoderamiento de estas.

Así mismo incluye un diagnóstico de fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas de los problemas más relevantes, que permiten identificar los aspectos prioritarios en materia de atención a las mujeres en el estado de Sonora.

La construcción de este capítulo de análisis situacional partió de un ejercicio de investigación documental de diversas fuentes, haciendo un recorrido por los principales conceptos que dan lugar a los ejes rectores sobre los que se plantea el programa a mediano plazo del Instituto Sonorense de las Mujeres, sin dejar de mencionar a los grupos vulnerables y los diversos tipos de violencia que se enfrentan.

De manera adicional se realizó un trabajo de comunicación e intercambio de ideas con el personal al interior del ISM, abordando desde diversas perspectivas y experiencias profesionales, los temas fundamentales del fenómeno de la violencia y el empoderamiento de las mujeres, considerando las capacidades y atribuciones institucionales, a fin de determinar las principales metas por alcanzar en los años siguientes.

La Violencia Contra las Mujeres

Desde el mes de agosto del año 2021, Sonora cuenta con una Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en varios municipios en particular, y el estado de Sonora, en lo general.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General de Acceso), que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un ámbito territorial determinado (municipio o entidad federativa); dicha violencia la pueden ejercer tanto los individuos, como la propia comunidad.

El objetivo de la AVGM es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

En Sonora, según el Censo de Población y Vivienda 2020, las mujeres son la mayoría. Sin embargo, su derecho a disfrutar de una vida libre de violencia no está garantizado.

Analizando los datos, en la tasa de femicidio por cada 100,000 habitantes, Sonora ocupó en el año 2021 el lugar número dos a nivel nacional. Mientras que, en las llamadas de emergencia para atender violencia familiar por cada 100,000 habitantes, se colocó en el lugar 13. La mayoría de dichos reportes, fueron por actos violentos por parte de la pareja.

Con relación al femicidio, en un panorama más amplio, de acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la ONU, se observa que, en la región, México ocupó el nada honroso segundo lugar en cantidad absoluta de feminicios, solo después de Brasil (CEPAL, 2021)¹.

Latinoamérica y El Caribe. Total Femicidios registrados 2020

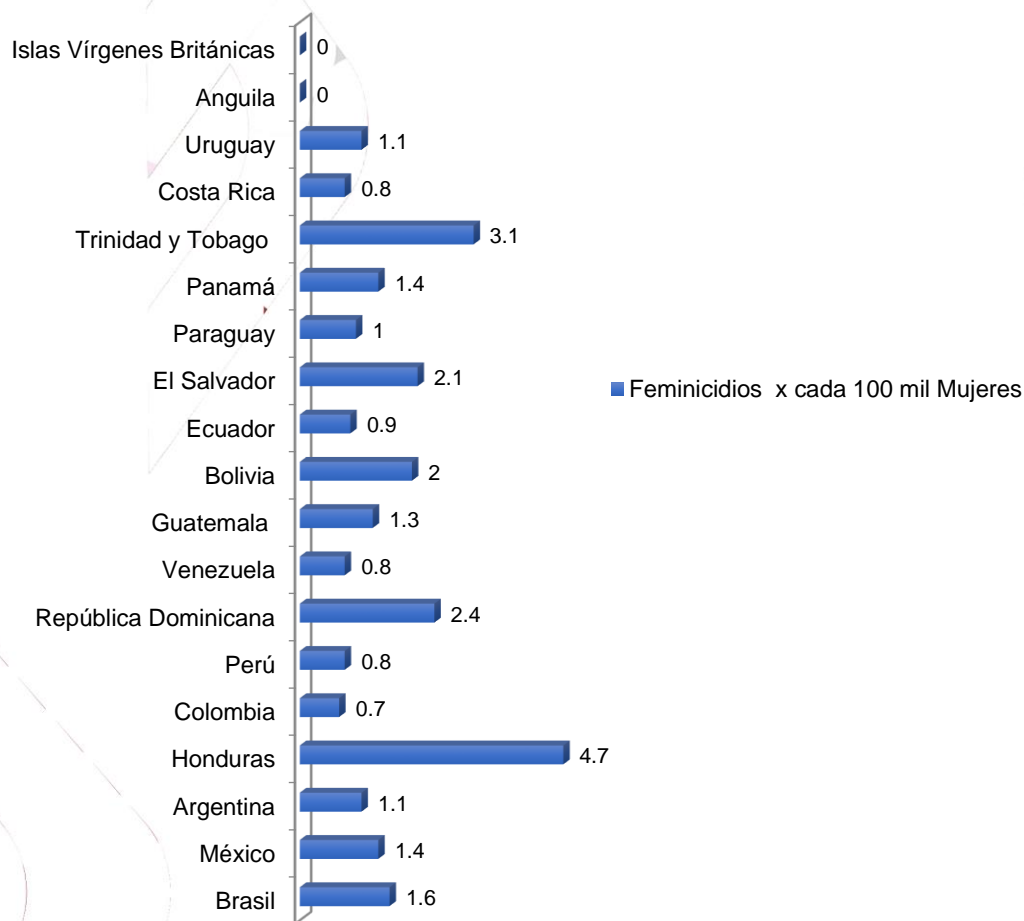


Fuente:Elaboración Propia con datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe

¹ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe ONU.
<https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

Sin embargo, al observar el mismo dato, pero en cantidad de feminicidios, el orden cambia. Honduras es la nación con tasa más alta. México se colocó en el 2020 en el lugar número 7, con 1.4 homicidios por cada 100,000 mujeres.

Tasa de Feminicidios en América Latina y el Caribe 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe ONU

En el ámbito local, el año pasado (2021), los feminicidios aumentaron en más del 30% en relación con el año previo.

Según información recibida de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, toda privación de la vida de una mujer en esta entidad se investiga como feminicidio. La

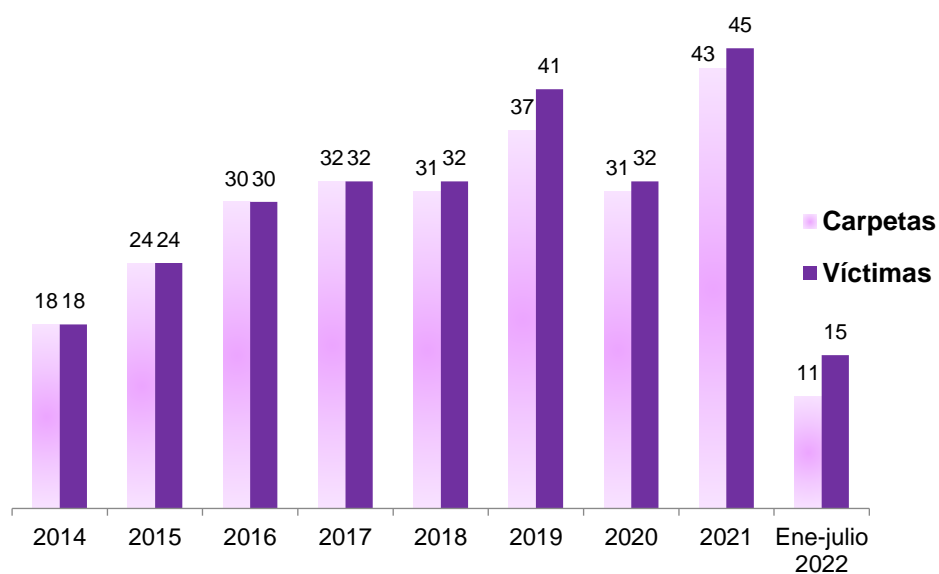
penalidad de este delito garantiza que la sentencia alcance más de 50 años de prisión, en promedio.

De enero de 2014 a julio de 2022 se registraron 269 feminicidios en Sonora.

En el análisis por entidad federativa, en el año 2021 Sonora ocupó el sitio 9 de la lista de 12 estados en el país que cumplen con la tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal y Códigos Penales estatales. Solo por encima de Guerrero, Puebla y Oaxaca.

Delito de Feminicidio en Sonora /Carpetas de Investigación y Víctimas

Enero de 2014-mayo de 2022*



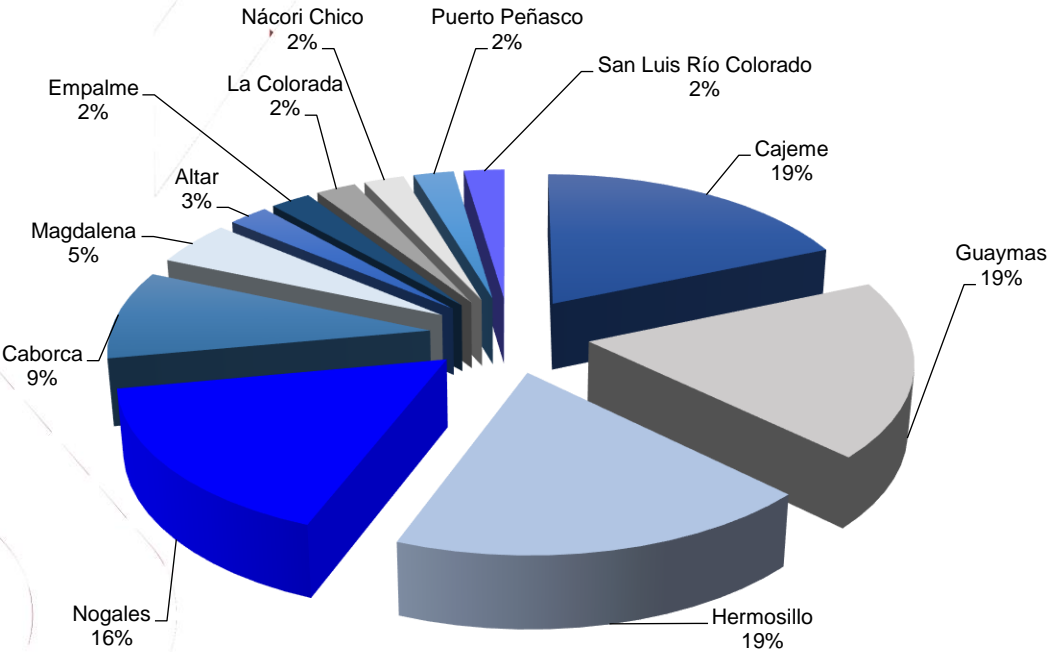
Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio

A partir del año 2014, se observa que los casos a nivel estatal fueron en aumento. Un ritmo de crecimiento de 3.4% anual, con una variación notable en el año 2019, cuando las

víctimas se incrementaron en 28% respecto al año anterior. Aunque posteriormente, en 2020 se regresó a las cifras del 2018, en el 2021 se vuelve a registrar un incremento mayor al 30% en las víctimas por feminicidio en el estado (FUENTE).

Las comunidades dónde se presentaron este tipo de hechos delictivos, en el año 2021 fueron Guaymas, Hermosillo y Cajeme con el mayor porcentaje; seguidos de cerca por Nogales. Se trata de 4 de los seis municipios que se encuentran dentro de la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género. En los otros dos municipios alertados, también se perpetraron feminicidios el año anterior, sin embargo, fue en menor proporción que en los anteriormente señalados.

**Delito de Feminicidio en Sonora
Incidencia delictiva por municipio, año 2021**



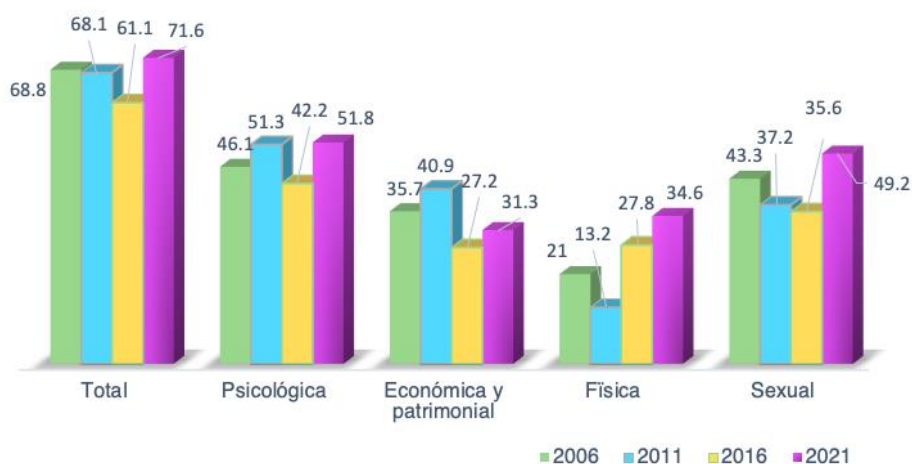
Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

Los delitos catalogados como Feminicidio en el estado de Sonora durante el año 2021 fueron un total de 43, con el mismo número de carpetas de investigación. De ellas, en Hermosillo, Cajeme y Guaymas se presentaron igual porcentaje de casos (19%) un poco menos en el fronterizo municipio de Nogales (16%), Caborca, Magdalena y Altar, con un

3% cada uno. En menor proporción se identificaron casos en Empalme, La Colorada, Nácori Chico, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

En estadísticas sobre la Violencia que enfrentan las mujeres en México y Sonora. En las siguientes páginas se muestra una revisión de los datos más sobresalientes publicados en forma reciente por el INEGI, al presentar los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) aplicada el año 2021.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres por tipo de violencia y año de encuesta
Sonora 2006, 2011, 2016 y 2021.



Fuente: INEGI / ENDIREH

Las mujeres sonorenses que reconocen haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, pasaron de ser el 61% en el 2016, al 71.6% el 2021. La violencia sexual presentó un aumento notable, al pasar de 35.6% a 49.2% de mujeres de Sonora, en el periodo entre las dos últimas encuestas.

En los doce meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021, es decir de octubre de 2020 a octubre de 2021, se registró una prevalencia total del 42%, siendo la violencia psicológica la más alta. En Sonora, la prevalencia de violencia durante el mismo periodo fue de 44.5%. Más alta que el indicador a nivel nacional.

Con respecto a 2016, los resultados de 2021 mostraron un incremento de cuatro puntos porcentuales en el plano nacional en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida. La violencia sexual registró el mayor aumento (8.4 puntos porcentuales).

En cuanto a la prevalencia de violencia contra las mujeres por ámbito, la comunitaria presenta los indicadores más altos, y los más bajos está el contexto familiar. Tanto en México como en Sonora.

En el estado, el ámbito donde las mujeres experimentaron más violencia a lo largo de la vida, pasó a ser el comunitario, con el 44.9% y la relación de pareja, el 38.4%.

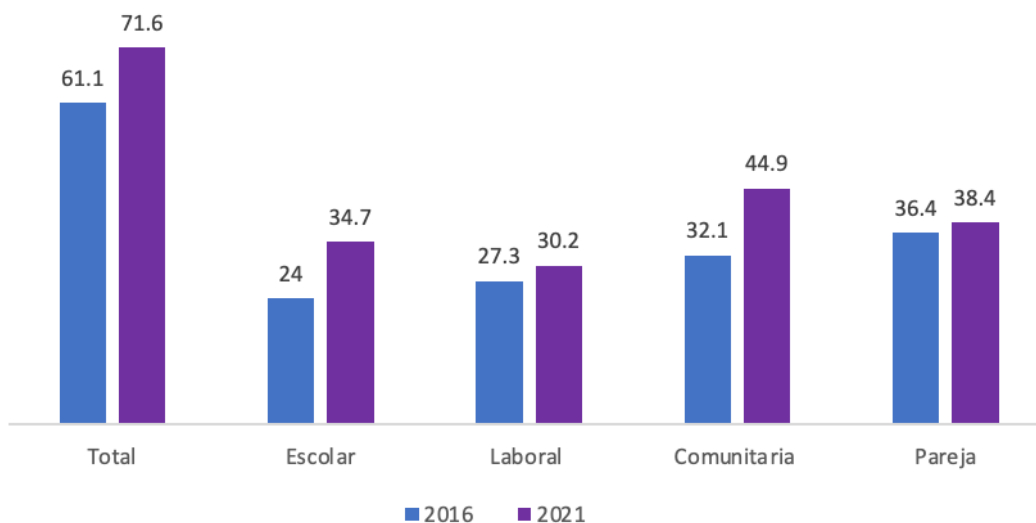
Un dato muy sobresaliente es el hecho de que en Sonora, la violencia en el ámbito escolar, a lo largo de la vida pasó de un 24% registrado en el 2016 a 34.7% en el 2021, más de 10%; mientras que en lo relativo a los doce meses previos al levantamiento de la encuesta, la violencia en el ámbito de escolar de las sonorenses pasó de 14.3% a 18.1% entre 2016 y 2022.

A pesar de que la violencia laboral fue más alta en 2021 respecto a la medición anterior, destaca que por tipo de violencia que se vive al interior del entorno del trabajo, la percepción de discriminación laboral bajó. Pasando de ser el 26.9% de mujeres que declararon haber sido discriminadas en el 2016, al 22.9% en el 2021. Estos indicadores corresponden a Sonora.

Gráfica 2

Sonora: Prevalencia de Violencia contra las mujeres por ámbito a lo largo de la vida.

2016-2021



Fuente: INEGI / ENDIREH

En el ámbito familiar, a nivel nacional el 11.4% de las mujeres experimentaron violencia los doce meses previos al levantamiento de la encuesta de 2021. Ligeramente por encima del

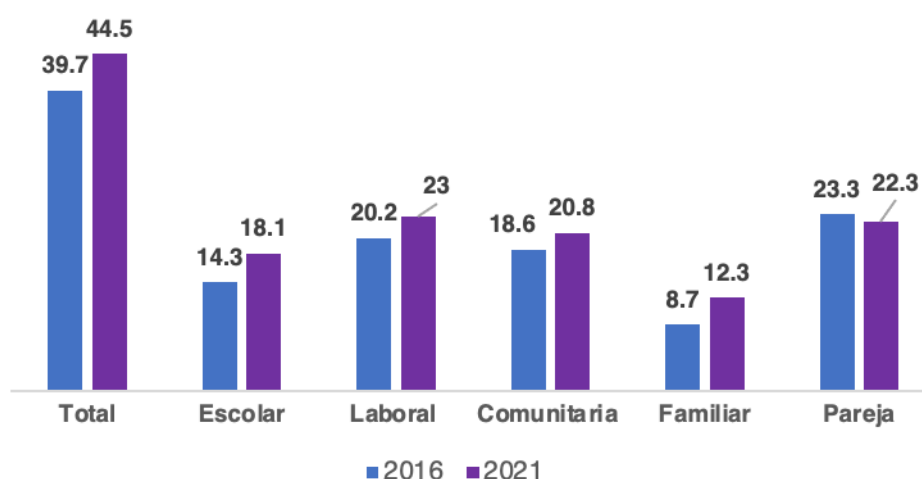
dato publicado en el año 2016. Sonora fue una de las 3 entidades que aumentaron de manera significativa la violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses, con 3.6% más que en 2016.

Es conveniente señalar que la violencia percibida en el ámbito de pareja los doce meses previos a la encuesta, fue ligeramente inferior en el ejercicio de 2021 respecto al 2016. Pasando de un 23.3% al 22.3%.

Gráfica 3

Sonora: Prevalencia de Violencia contra las mujeres por ámbito en los últimos doce meses.

2016-2021



Fuente: INEGI / ENDIREH

En la edición 2021 de la ENDIREH se cuestionó a las mujeres sobre el hecho de haber sufrido violencia durante su infancia. Como resultado, se obtuvo que del total de mujeres de 15 años y más en el estado de Sonora, el 42% experimentó algún tipo de violencia.

De ellas, el 34% enfrentó violencia física, el 16.7% psicológica y el 15% violencia sexual. En este último tipo, el incremento del indicador fue notable, al pasar de un registro de 8.8% de mujeres que señalaron haber padecido violencia sexual en su infancia en 2016, al 15% en 2021. Como se sabe, la gran mayoría de los agresores sexuales contra las niñas, se encuentran en la categoría de familiares (primos, tíos), conocidos o vecinos, y en mucho menor proporción se señala a los desconocidos.

Otra de las etapas de la vida en que las mujeres son especialmente vulnerables ante la violencia es el embarazo, parto y puerperio. La ENDIREH recoge datos en este aspecto. El

resultado a destacar es que en Sonora, se pasó de un 28.2% de mujeres que habían tenido un parto o cesárea en los 5 años previos a 2016 y declaraban haber sufrido violencia obstétrica, al 34.6% señaló lo mismo para 2021.

Entre las mujeres que tuvieron cesárea, el tipo de violencia que sufrieron más fue el ser sometidas a tratamientos médicos no autorizados. Frente a ello, las que tuvieron a sus hijos e hijas mediante un parto, y enfrentaron violencia obstétrica, en la mayoría se trató de agresiones físicas y/o psicológicas.

Las mujeres de 60 años y más también han enfrentado violencia. En el 2021, en Sonora se estimó una población de 200,437 mujeres con edad igual o mayor a los 60 años, de las cuales el 15.3% reportó haber sufrido algún incidente de violencia: casi 2% más de quienes lo reconocieron en el periodo previo de aplicación de la ENDIREH (2016).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en reportes de fiscalías y centros telefónicos de atención a emergencias presentó su informe del primer semestre de 2022. En este documento, se informó que a nivel nacional se registraron 1,398 homicidios dolosos de mujeres. Sonora, ocupó el lugar 11 del país con 55 homicidios de ese tipo.

En el tema de lesiones dolosas con presuntas víctimas mujeres, en el país hubo 33 629 casos. De ellos, en Sonora se suscitaron 306.

A nivel local, la Secretaría de Seguridad Pública emite un informe al día de las llamadas de emergencia recibidas en el C5i, a través de la línea 911. A partir de ello, se puede visualizar la frecuencia en que los diversos incidentes de violencia se están presentando por municipio. En la tabla correspondiente, se observa la estadística de enero a julio de 2022, de reportes recibidos por tipo, en los municipios con mayor cantidad de reportes.

Es importante mencionar que la violencia familiar es en la gran mayoría de las municipalidades, el tipo de violencia más reportado. Encontrándose en los primeros 4 lugares en números absolutos, municipios que se encuentran dentro de la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el estado.

Tabla 1
Incidentes de Violencia en Sonora enero-julio de 2022
Reportes al 911

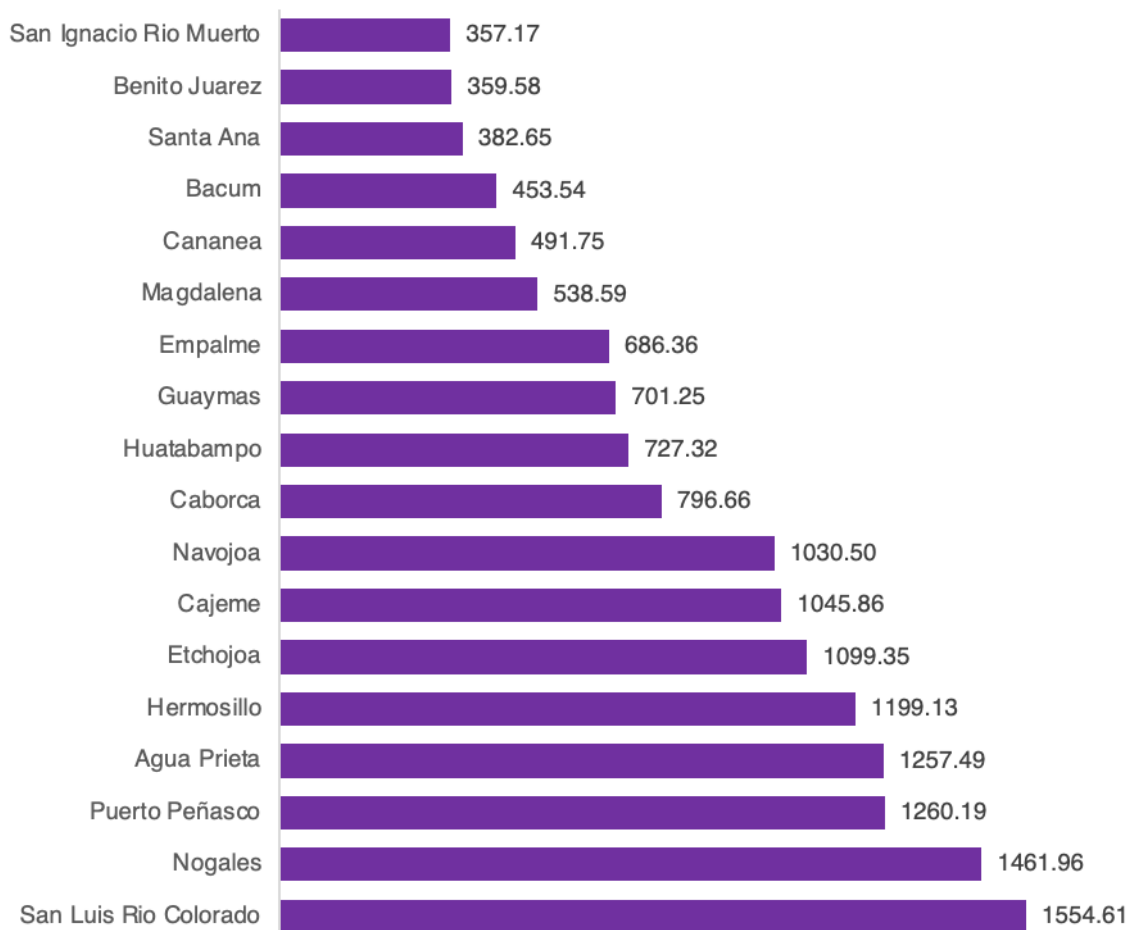
MUNICIPIO	TOTAL	Delito Patrimonial	Delito de alto impacto	Violencia Familiar	Privación de la libertad
1 Hermosillo	15764	25%	3%	71%	0%
2 Cajeme	6534	22%	8%	70%	0%

3	Nogales	4970	19%	3%	78%	1%
4	San Luis Río Colorado	4943	31%	5%	63%	1%
5	Navojoa	2085	16%	3%	81%	0%
6	Guaymas	1659	25%	8%	66%	1%
7	Agua Prieta	1358	12%	3%	85%	0%
8	Puerto Peñasco	1166	28%	3%	68%	1%
9	Caborca	1061	14%	15%	67%	4%
10	Etchojoa	722	4%	2%	93%	0%
11	Huatabampo	657	10%	3%	86%	0%
12	Empalme	571	24%	13%	62%	1%
13	Cananea	227	12%	2%	85%	0%
14	Magdalena	214	14%	2%	83%	0%
15	Bácum	120	8%	3%	88%	1%
16	Benito Juárez	88	11%	0%	89%	0%
17	San Ignacio Río Muerto	77	16%	16%	66%	3%
18	Santa Ana	74	12%	3%	84%	1%

Fuente: Elaboración propia con datos de la la Secretaría de Seguridad Pública

Al calcular las tasas de incidencia (número de reportes por cada 100 mil habitantes), se encuentra que el panorama cambia. Cuando Hermosillo, pasa del primero al quinto lugar en la lista de municipios con mayor violencia familiar. Siendo superado en primer lugar por San Luis Río Colorado, Nogales, Puerto Peñasco y Agua Prieta. Cabe Subrayar que 3 de esos lugares se localizan en la franja fronteriza con Estados Unidos.

Incidentes reportados de Violencia familiar por cada 100mil Habitantes Municipios con mayores niveles de Violencia. Sonora enero-julio de 2022



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública 911

Desigualdad

Uno de los grandes ejes sobre los que se fundamenta el programa a Mediano Plazo del ISM son las acciones para promover el empoderamiento de las mujeres en la entidad y atacar así el problema de la desigualdad entre hombres y mujeres.

La Convención de CEDAW, eje de todas las políticas y programas orientados a eliminar la discriminación, reconoce como "Discriminación contra la Mujer" "... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las

libertades fundamentales de las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004).²

De lo anterior se derivan leyes, reglamentos, normatividades en los diversos países, incluido México, en un esfuerzo por alcanzar igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de los derechos de todos y todas. No obstante, a pesar de los grandes intentos por reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la distancia hacia la igualdad sustantiva luce aún amplia y cuesta arriba.

En el contexto de la Pandemia por COVID 19, ONU mujeres realizó una evaluación sobre el progreso en el logro de los objetivos del Desarrollo Sostenible para el 2030.

En materia de salud, la Pandemia interrumpió los servicios de esenciales para las mujeres y niñas, por lo cual se estima que, durante el primer año de la crisis, 12 millones de mujeres de 115 países de ingresos bajos y medianos quedaron sin servicio de planificación familiar, lo que se calcula, provocó 1.4 millones de embarazos no deseados (ONU, 2020)³.

En el mismo tenor, en un informe que recién se dio a conocer, la ONU (2022) señala que hoy, más de 1200 millones de mujeres y niñas en edad reproductiva (entre 15 y 49 años) viven en países y zonas con algún tipo de restricción en el acceso a abortos seguros.

En cuanto al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 sobre Igualdad de Género, la Organización de las Naciones Unidas señala que: de 95 países analizados, más del 50% no cuenta con cuotas de género en las cámaras de representantes, y el 63% no tiene leyes que sancionen la violación basada en el principio de consentimiento. Las mujeres que viven con hijos en su hogar, declararon que destinan unas 31 horas al cuidado infantil, lo que son en promedio 5 horas más que antes de la pandemia.

En todo el mundo, solo el 25% de los escaños en los parlamentos nacionales y 36% en congresos locales son ocupados por diputadas. Solo el 19% de los países y áreas con datos disponibles poseen un sistema integral para supervisar la respuesta presupuestaria a las prioridades de género.

En el año 2018, una de cada 3 investigadores era mujer. Solo el 18% de los Comités gubernamentales de asuntos exteriores, defensa, finanzas y derechos humanos, eran presididos por mujeres. Lo que expresa el bajo nivel de participación en la toma de decisiones estratégicas de los gobiernos. En el año 2019, 28% de los cargos directivos en el mundo del trabajo eran ocupados por mujeres. Menos de una tercera parte.

² Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2004) Convención Cedaw y Protocolo Facultativo “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer” P 243 <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1838/convencion-cedaw-protocolof-2004.pdf>

³ Naciones Unidas (2020), Policy Brief: The Impact of Covid 19 in Women. Disponible en: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_on_covid_impact_on_women_9_apr_2020_updated.pdf Fecha de Consulta: 25 agosto de 2022

En el campo laboral, las mujeres perdieron más empleos que los hombres durante la primera parte de la pandemia. El número de ocupadas se redujo en 54 millones, de las cuales 45 millones quedaron por completo fuera del campo de trabajo.

A nivel mundial, el 0.9% de los hombres perdieron su trabajo entre el 2019 y el 2020, frente al 13.4% de mujeres que pasó por lo mismo. En el continente americano, el 6.9% de los hombres quedaron en el desempleo, en contraste con el 10.2% de las mujeres.

En una publicación de la Organización de las Naciones Unidas para Promover la Igualdad de Género y el empoderamiento de las Mujeres (2013), se reflexiona acerca de los beneficios del empoderamiento económico, indicando que cuando aumenta el número de mujeres ocupadas, las economías crecen⁴. Es decir, que una reducción de la disparidad entre la ocupación de hombres y mujeres se ve expresada en un crecimiento económico más rápido para los países. De acuerdo con lo anterior, la participación de las mujeres en la población ocupada puede tomarse como un indicio de empoderamiento económico.

Según el Banco Mundial (2022), el porcentaje de mujeres participando en el mercado laboral pasó del 50% en el año 2000, al 48% en el 2019 y se redujo aún al 46% durante el 2021. En contraste, la participación de los hombres fue de 78% en 2000, 73% en 2019 y 72% en 2021.⁵

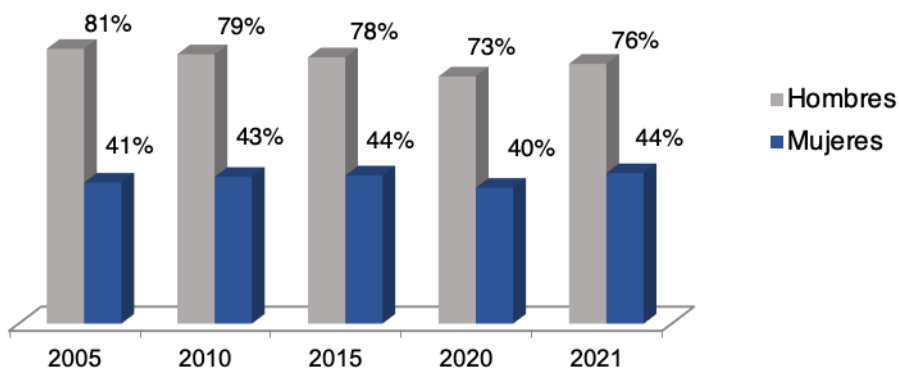
En México, el Instituto Mexicano para la Competitividad (2022), con base en diversas fuentes de datos, presenta la evolución de la participación laboral de hombres y mujeres a través de los años. Para efectos de facilitar el análisis, se incluyen gráficas segmentadas por periodos de cinco años. Tanto para hombres como para mujeres, el periodo con menor participación es el 2020, cuando se vivió de forma más aguda el confinamiento por la Pandemia de Covid 19⁶.

⁴ ONU-Mujeres: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. "Acerca de la ONU Mujeres". Un Women United Nations Entity for Gender Equality and empowerment of Women. 2013. ONU. 02 de mayo de 2022 <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>.

⁵ Banco Mundial (2022). "The Labor Force Micro data" <https://data.worldbank.org/indicator/SL.TLF.CACT.FE.ZS?end=2021&start=2000&view=chart>. Fecha de Consulta: 29 de abril 2022

⁶ IMCO (2022) Monitor de Competitividad "Mujer en la Economía." IMCO Monitor de Competitividad. 2022. Instituto Mexicano para la Competitividad AC. <https://imco.org.mx/monitor/mujeres-en-la-economia/> Consultada el 04 de mayo 2022

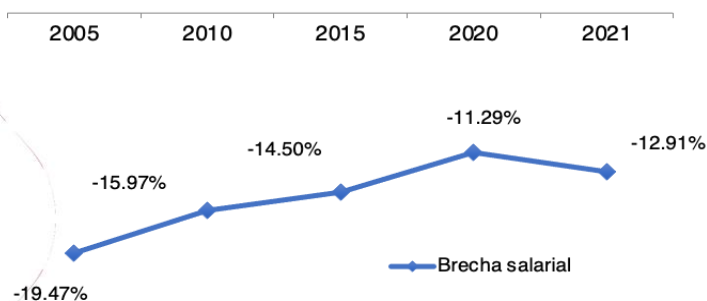
Evolución de la Participación Laboral 2005-2021



Fuente: Elaboración propia con datos de IMCO

En el terreno local, el indicador sigue la misma tendencia, aun cuando el nivel de ocupación de la población es inferior. De acuerdo con datos del INEGI recabados en el Censo de Población del 2020, las mujeres de la Población Económicamente Activa en Sonora que declararon estar ocupadas fueron el 40%, en tanto que los hombres en la misma situación fueron el 58%, lo que refleja una brecha de 18 puntos porcentuales.

Brecha salarial en México



Fuente: Elaboración propia con datos de IMCO

La brecha salarial, expresa la diferencia de salario percibido por la mujer respecto al hombre, realizando las mismas actividades. Según el Monitor de Competitividad (2022), para el 2019 - antes del inicio de la pandemia por Covid 19 -, los hombres recibían un

ingreso promedio de 7,870.77 pesos, frente a los 6,786.09 de las mujeres. Con base en esos datos, se puede destacar que la mujer ganaba 86 pesos por cada 100 de un hombre.

En materia de participación política, el Instituto Mexicano para la Competitividad (2021) presentó en su reporte “Mujer en la economía”, que para el año 2021 en Sonora existían 42% de diputadas locales; 62.5% de los puestos clave en el congreso eran ocupados por mujeres, y del total de alcaldes a nivel estatal, el 22.5% eran mujeres⁷.

Si bien en el terreno de lo público, el acceso de las mujeres a puestos de poder y decisión se ha extendido gracias a la legislación en la materia, para México y Sonora hoy en día se vive en un contexto hostil para la participación de las mujeres y acceso al desarrollo pleno de sus derechos. Para muestra, las sentencias emitidas en el último año por discriminación y acoso de todo tipo a mujeres sonorenses que han sido candidatas o funcionarias.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), mostró la distribución de mujeres ocupando puestos de nivel medio y superior en la Administración Pública Federal durante el 2017. Ahí se observa que si bien el empleo en este sector se distribuyó aproximadamente 50-50 en hombres y mujeres, el panorama cambia en cuanto se observa por nivel jerárquico; pues en la cúspide del escalafón, ya sea en Secretarías de Estado u otro tipo de organismos, la proporción corresponde en una quinta parte o menos de mujeres en los niveles de Secretarías y Subsecretarías⁸.

⁷ IMCO (2021) Mujeres en la Administración Pública Federal: Más allá de la foto. Disponible en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210511-Mujeres-en-la-APF-ma%CC%81s-alla%CC%81-de-la-foto_Documento.pdf Fecha de Consulta: 14 de septiembre de 2022

⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos, México (2018) Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2017. Disponible en: [ESTUDIO SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MATERIA DE PUESTOS Y SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2017 \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx/publicaciones/estudio-sobre-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-en-materia-de-puestos-y-salarios-en-la-administracion-publica-federal-2017) Fecha de Consulta 05/ Septiembre/ 2022

Porcentaje de Mujeres en Mandos Medios y Superiores, por puesto en la APF



Fuente: Elaboración propia con datos de CNDH, 2018

Para el año 2021, en un informe similar, el IMCO publicó que las Secretarías de Estado se encontraban repartidas ya en un 50% para hombres y el mismo porcentaje para mujeres. No obstante, las subsecretarías/ oficialías eran para hombres y mujeres en una proporción 67% y 33% respectivamente. Las jefaturas de unidad el 30% mujeres, etcétera. De forma tal que la paridad se vuelve a encontrar en los mandos medios en las direcciones y subdirecciones de área, jefaturas de departamento y enlace.

El nivel de ocupación y el acceso a mejores oportunidades laborales, también está relacionado con las actividades no remuneradas que tanto hombres como mujeres desarrollan en el plano personal. Si las mujeres cargan una mayor responsabilidad por el desempeño de actividades domésticas, y de cuidado de hijos e hijas o adultos mayores, dispondrán de menor tiempo para ejercer actividades profesionales y acceso a mejores oportunidades en ese ámbito.

El tiempo dedicado al trabajo no remunerado doméstico y de cuidado, se refiere al tiempo que las mujeres y los hombres dedican en promedio a la provisión de servicios domésticos para el consumo de los hogares. Incluye entre otros, la preparación de alimentos; lavado de vajilla; limpieza y mantenimiento de la vivienda; lavar y planchar ropa; jardinería; cuidado

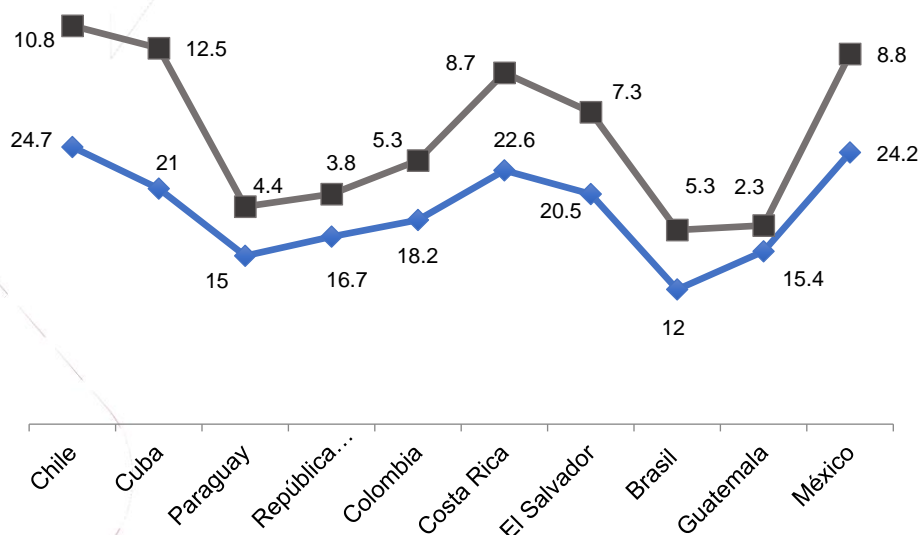
de mascotas; compras para el hogar; instalación, mantenimiento y reparación de bienes personales y de uso doméstico, y cuidado de niños, enfermos, ancianos o discapacitados.

En relación a la variable descrita arriba, de los datos que se encontraron disponibles para América Latina y El Caribe, se seleccionaron los que fueron recabados entre 2015 y 2019, que son los más recientes. En el caso de México, el año 2019 las mujeres invertían el 24% de su tiempo no remunerado en cuidados, mientras que los hombres, una tercera parte de ello. El país donde más se acercan los indicadores es Brasil. Sin embargo, la diferencia entre ambos sexos es aproximada al 6%, aun significativamente mayor en el caso de las mujeres dedicadas al cuidado y actividades domésticas. (Naciones Unidas/CEPAL, 2021)⁹.

Proporción del tiempo dedicado al trabajo doméstico y al cuidado no remunerado.

2015-2019

Proporción del tiempo dedicado al trabajo doméstico y al cuidado no remunerado. 2015-2019



Fuente: Elaboración propia con datos de Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe Naciones Unidas /CEPAL(2021)

⁹ CEPAL/ ONU (2021) Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. "Indicadores de autonomía física: Femicidio." Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. 2021. 03 de mayo 2022 <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio> Fecha de Consulta: 03 de mayo de 2022

En México, el valor del trabajo no remunerado representa el principal sector en términos económicos. Citando estudios del INEGI, el Instituto Mexicano para la Competitividad publicó que en 2020 el valor de las tareas del hogar realizadas por la población de 12 años y más ascendieron a 6.4 billones de pesos (27.6% del PIB).

Del tiempo disponible, un 28% se dedicó al trabajo de cuidados. Este se distribuyó en 20% realizado por las mujeres, y el 8% por hombres (IMCO, 2021a). Si la tendencia continua, será muy complejo que las mujeres se puedan incorporar en igualdad de oportunidades al mercado laboral; pues la carga de responsabilidades en el ámbito doméstico les implica mucho más tiempo que a los hombres.

En el tema del empoderamiento económico, una de las opciones que tienen las mujeres para participar en el mercado de trabajo, es a través del autoempleo. En los años recientes, se han promovido programas centrados en el impulso al emprendimiento femenino. Sin embargo, en este caso también se han puesto en evidencia las dificultades, específicamente en lo que se refiere al acceso a recursos financieros.

De acuerdo con Heller (2010) las mujeres han tenido tradicionalmente mayores contratiempos para acceder a un crédito. El financiamiento en la mayoría de los casos, cuando está disponible, solo atiende a las necesidades de las personas físicas o morales ya consolidadas.¹⁰

Las micro y pequeñas empresas enfrentan dificultades para obtener créditos, pero esto se maximiza cuando las solicitantes son mujeres (Heller, 2010 Óp. Cit.). El sistema financiero las ha “ignorado” mostrando poca flexibilidad en cuanto a que carecen de aval, o historial crediticio. Incluso es alto el porcentaje de emprendedoras que no han tenido una tarjeta de débito o crédito.

Lo anterior se puso de manifiesto en el Foro Avances y Retos de la Igualdad de Género en Sonora, celebrado el 8 de marzo del 2022 y organizado por el Instituto Sonorense de las Mujeres. En esta ocasión, las mujeres emprendedoras de la entidad, provenientes de grupos indígenas, jefas y madres de familia con pocos ingresos y enfrentando la crisis económica posterior a la pandemia por COVID 19, externaron la falta de credibilidad que les otorgan las instituciones financieras.

Las desigualdades de género que se han venido puntualizando, se agudizan entre la población que, además de ser mujeres, pertenecen a otros grupos vulnerables. Cuyo acceso a variables de bienestar y calidad de vida se observan aún más remotos. En los párrafos siguientes se hace una revisión de algunos grupos vulnerables en la entidad.

¹⁰ Heller Lidia. (2010). *Mujeres emprendedoras en América Latina y el Caribe: Realidades, obstáculos y desafíos*. 02 de mayo de 2022, de CEPAL Sitio web: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5818/S0900676_es.pdf

Desde la dimensión jurídica, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que "...toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos..." (Estupiñán, 2014:196)¹¹.

Dentro de los trabajos que desarrolla el ISM, cobran especial relevancia entre los grupos vulnerables, las comunidades indígenas; la población que enfrenta alguna condición de limitación o discapacidad; y las mujeres migrantes, sobre todo aquellas en condiciones más precarias.

Comunidades Indígenas en Sonora

Con fecha cuatro de noviembre de 2010, el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo número 137 denominado "Acuerdo mediante el cual se resuelve cuáles son las comunidades Indígenas en el Estado de Sonora", en el cual se designó como comunidades indígenas oficiales en el estado las siguientes: Guarijíos, Seris, Pápagos, Yaquis, Mayos, Cucapá, Pimas y Kikapú. Estos últimos, fueron prácticamente desplazados a otros estados y ya no se encontraban presentes para el año 2020.

Según el Censo más reciente del INEGI, en el año 2020 se registraron 112,012 personas hablantes de alguna lengua indígena residentes en Sonora.

La composición de habitantes es como se muestra a continuación

¹¹ Estupiñán Silva, R. (2014). *La Vulnerabilidad en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Esbozo de Una tipología*. 03 de mayo de 2022, de Corte Interamericana de Derechos Humanos Sitio web: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39780.pdf>

Composición de Comunidades hablantes de lengua indígena Sonora 2020

Comunidad	Total	Proporción Hombres	Proporción Mujeres
Guarijfo	1 971	50%	50%
Comca'ac (Seri)	1 253	46%	54%
Pápago	422	52%	48%
Yaqui	30 188	53%	47%
Mayo	77 412	52%	48%
Cucapá	66	50%	50%
Pima	700	50%	50%
Total	112 012	52%	48%

Fuente: Elaboración Propia con datos de INEGI

Los grupos indígenas con mayor población son los Mayos y los Yaquis. En tanto la etnia Cucapá es la que tiene menos presencia, con una comunidad muy concentrada al norte del estado. La tendencia en la composición por sexo es similar a la población en general, siendo los hombres ligeramente más que las mujeres, salvo entre los Seris, donde el 54% son mujeres.

Como se observó antes, uno de los indicadores de empoderamiento de las mujeres es el nivel de participación en la economía a través de una ocupación remunerada. Entre las mujeres pertenecientes a las comunidades indígenas en Sonora, la diferencia respecto al nivel de ocupación de los hombres puede llegar a ser hasta del 49%, mientras que el mismo dato, para la población general es de 18%.

Grupos Indígenas en Sonora

Participación en actividades económicas 2020

Comunidad	Población Económicamente Activa Proporción de Ocupación		
	Hombres	Mujeres	Brecha
Guarijío	53.40%	12.10%	41%
Comca'ac (Seri)	74.50%	50.40%	24%
Pápago	63.90%	35.20%	29%
Yaqui	66.40%	30.10%	36%
Mayo	63.40%	28.70%	35%
Cucapá	79.50%	30.90%	49%
Pima	62.40%	20.80%	42%
Población no indígena	58%	40%	18%

Fuente: Elaboración Propia con datos de INEGI

Es interesante notar que, en el caso de los hombres, excepto los guarijíos, el resto de las comunidades hablantes de lengua indígena muestran mayores niveles de ocupación que la población no indígena.

Personas que viven en situación de Discapacidad

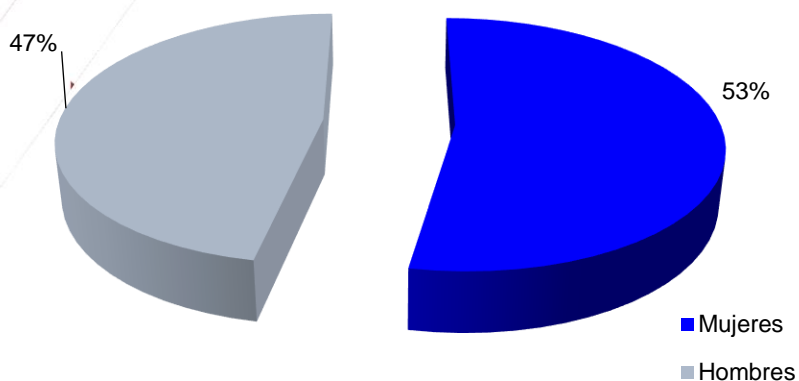
La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (en adelante LGIPD), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, establece que el término *discapacidad* se refiere a "...la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás"¹².

¹² Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México había 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representó 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

Según el mismo Censo, en Sonora al menos 6% (95,934 personas) de los habitantes vive con alguna discapacidad.

Población con Discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental, en Sonora según sexo, 2020



Fuente: Elaboración Propia con Datos de INEGI

El análisis interseccional propone y examina la forma en que diferentes categorías de discriminación, construidas social y culturalmente, interactúan en múltiples niveles, o en términos más simples, como las personas pertenecientes a más de un grupo vulnerable padecen de un nivel de desigualdad social mucho más alto. En este caso, ser mujer, y vivir con discapacidad parecen ser dos condiciones que limitan aún más a las personas para el acceso a la igualdad y el desarrollo pleno de sus derechos.

Mujeres Migrantes en Sonora

En un informe presentado por el ISM (2021)¹³, se documenta que la migración interna de las y los jornaleros agrícolas era, en un inicio, fundamentalmente masculina. En el noroeste de México constituyen una población que ha visto violentados sus derechos humanos básicos: 90% carece de contrato formal. 48.3% tiene ingresos de 3 salarios mínimos, 37% ganan dos salarios mínimos; 72.3% reciben sus pagos por jornal o día de trabajo, 23.8% a destajo. Al 76.5% de las y los jornaleros les pagan cada semana y el 18.4% recibe su pago de manera diaria. 60.9% trabaja 6 días a la semana y 13.9% todos los días.

En la vulnerabilidad, condiciones de vida y trabajo de este sector intervienen algunos factores, como su corta permanencia en las localidades de destino que no les hace acreedores de empleos estables con seguridad social y vivienda; desconocimiento de sus derechos humanos laborales e insuficiente inspección del trabajo; ausencia de los servicios básicos y alojamiento inadecuado, violación de derechos humanos y laborales.

En el caso de las mujeres indígenas provenientes de otras regiones del país, la situación es aún más crítica; han sorteado situaciones que van desde la violencia laboral, familiar, comunitaria e institucional, esta última como parte de las omisiones, descuidos y discriminación a las indígenas en los centros de salud y las escuelas donde asisten los hijos.

Las mujeres jornaleras agrícolas son objeto de diversos tipos de violencia; así como violación de sus derechos humanos laborales, no cuentan con servicios médicos, ni prestaciones sociales para ellas y sus hijos. El hostigamiento sexual, violaciones que no son denunciadas, ni sancionadas legalmente, son parte de la vida cotidiana de estas trabajadoras.

Las condiciones de desigualdad, violencia y discriminación en que viven las mujeres y especialmente las migrantes, discapacitadas e indígenas, son foco de atención en el Programa de Mediano Plazo que se formula páginas adelante.

¹³ Sistematización e Informe de la Acción

Taller: Mujeres jornaleras agrícolas y la violencia de género: cómo generar una cultura de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Análisis FODA y Focos de Atención

Como parte del ejercicio para revisar la situación actual del fenómeno de la Violencia contra las mujeres en Sonora, y a partir de ello trazar una ruta para su atención y erradicación, se llevó a cabo un análisis para identificar las fortalezas y oportunidades con las que se cuenta, para un ejercicio eficaz de las funciones del ISM. En los siguientes párrafos, se desarrolla una síntesis de los elementos incluidos en las mismas.

Las fortalezas institucionales se centran en los programas que se han venido realizando como parte de la cotidianeidad, y a partir de los cuales, las personas que brindan atención especializada a las mujeres han desarrollado una fuerte experiencia.

Dentro de la estructura del ISM, se cuenta con un área de capacitación vinculada con diversos sectores, donde también se desarrollan talleres, cursos, y otros eventos destinados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

A través del área de atención ciudadana se brinda atención constante en las áreas jurídica y psicológica. Se cuenta con Coordinación regional, Línea Naranja, aplicación de Mujeres Seguras y teléfonos enrutados de coordinaciones que permiten atender los municipios de norte, centro y sur del estado, cuando se requiere.

Las coordinaciones regionales instaladas en 10 municipios sonorenses para la atención de mujeres vulnerables víctimas de violencia de género, así como las campañas permanentes de promoción de los derechos de las mujeres y acciones en materia de igualdad de género y no discriminación, forman parte de las fortalezas institucionales. Asimismo, el ISM cuenta con alianzas estratégicas con instancias y dependencias gubernamentales, sociales, educativas y del sector privado. De igual forma, el equipo de trabajo posee la capacidad y herramientas necesarias para cumplir con sus funciones de manera eficaz y eficiente. De la misma manera, en el marco jurídico que regula la operación de Instituto, se encuentran atribuciones que favorecen el desarrollar acciones en conjunto con diversas instancias, enfocadas a combatir y erradicar la violencia. Esto se ve reflejado en objetivos que se han alcanzado; por ejemplo, la implementación de presupuestos con perspectiva de género en diversas dependencias e instituciones de la Administración Pública (AP).

Otro espacio de oportunidad son los compromisos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el tema de Igualdad de Derechos y Equidad de Género. En este primer año de trabajo se ha venido manteniendo una coordinación interinstitucional entre el

ISM y las diversas autoridades, incluidos los municipios, para dar seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En cuanto al soporte institucional, persiste la necesidad de sensibilizar al personal de las dependencias e instituciones del propio gobierno estatal, por lo que se va a trabajar para mantener un alto interés en aspectos como el desarrollo de programas con perspectiva de género; promoción de una cultura por la igualdad y no discriminación; así como el registro en tiempo y forma de indicadores de violencia de género, o estadísticas relacionadas con el ámbito de su competencia. Con ello se pretende en el mediano plazo reducir las brechas de género y la violencia contra las mujeres.

Es importante señalar que persiste una falta de reconocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como una cultura que invisibiliza la violencia, y reproduce conductas estereotipadas. Un panorama que se debe modificar, haciendo el mayor esfuerzo como autoridad, de la mano de aliados de la sociedad civil, la ciudadanía y la iniciativa privada.

CAPÍTULO III. OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA (OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN).

En el presente capítulo, se recorren uno a uno los objetivos establecidos para el Plan de Mediano Plazo del ISM, dibujando cada una de las estrategias relacionadas con esos objetivos, y se identifican las líneas de acción específicas para dar cumplimiento a las mismas. En este ejercicio, se aplica la transversalidad de la acción de gobierno contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo. En este sentido, para el impulso de este plan, se requiere la coordinación con las dependencias de todos los sectores del poder ejecutivo, los tres poderes y ámbitos de gobierno.

Objetivo 1: Coordinar y promover una política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia para las mujeres.

Estrategia 1

1.1 Instar a las dependencias estatales y los partidos políticos a promover, proteger y respetar los derechos políticos y laborales de las mujeres y la representación paritaria, para el logro de la igualdad sustantiva.

Líneas de acción

1.1.1 Implementar estrategias para erradicar la violencia política contra las mujeres

1.1.2 Impulsar mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de acciones enfocadas a la prevención y promoción de los derechos políticos de las mujeres en general y en situación de vulnerabilidad.

1.1.3 Promover la participación política y derechos de las mujeres, a través de campañas de difusión.

1.1.4 Generar estrategias de inclusión con enfoque de derechos humanos y de género para grupos en situación de vulnerabilidad, jóvenes, adultas mayores, indígenas, mujeres con capacidades diferentes, migrantes y diversidad sexual.

1.1.5 Establecer procesos de prevención de la violencia contra las mujeres, mediante acciones estratégicas a fin de incidir sobre prácticas sociales y culturales que refuerzan las asimetrías sociales entre mujeres y hombres.

1.2.2 Brindar servicios especializados para mujeres en situación de violencia, con la finalidad de acercar y ofrecer una mayor calidad en el servicio a sus usuarias y contribuir a su empoderamiento mediante servicios de gestoría social, atención psicológica y asesoría legal y/o representación jurídica especializada con enfoque de género, multiculturalidad, no discriminación y desde los derechos humanos.

Estrategia 2

1.2 Institucionalizar la política estatal en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Líneas de acción

1.2.3 Promover la armonización del marco jurídico con perspectiva de género y del ejercicio de los Derechos Humanos y una vida libre de violencia.

1.2.4 Impulsar la implementación de protocolos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en los ambientes de trabajo

1.2.5 Desarrollar campañas de difusión a través de publicaciones en redes sociales sobre los derechos humanos de las mujeres, que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

1.2.6 Articular con las organizaciones de la sociedad civil acciones en contra de la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

1.2.7 Impulsar acciones que promuevan la seguridad de las mujeres en el transporte público, a fin de contar con un servicio digno, eficiente, de calidad y libre de acoso sexual para una movilidad segura de las mujeres, adolescentes y niñas.

Objetivo 2: Orientar la gestión estatal y municipal para contribuir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Estrategia

2.1 Impulsar la política social de cuidados y de corresponsabilidad familiar

Líneas de acción

2.1.1 Impulsar un programa integral de capacitación con perspectiva de género, para personas cuidadoras que les permita acceder al empleo.

2.1.2 Impulsar acciones de sensibilización para fortalecer las prácticas de autocuidado, con énfasis en las mujeres cuidadoras.

2.1.3 Promover la armonización legislativa a favor de la protección de los derechos laborales de las mujeres y la no discriminación en el empleo, así como fortalecer las acciones de atención a quejas o denuncias por violencia laboral de género contra las mujeres.

2.1.4 Capacitar y dar seguimiento a la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de generar ambientes libres de violencia de género contra las mujeres en las organizaciones públicas o privadas.

Objetivo 3: Fomentar la autonomía económica a través del empoderamiento y emprendimiento económico de las mujeres.

Estrategia

3.1 Generar las condiciones necesarias para promover y fortalecer el Empoderamiento económico y Emprendimiento de las Mujeres.

Líneas de acción

3.1.1 Llevar a cabo acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los ámbitos.

3.1.5 Capacitación para impulsar la Certificación en la NOM-R-025-2015 en diversos centros de trabajo empresariales.

3.1.6 Promover acciones afirmativas con empresas de la iniciativa privada para la incorporación a fuentes de trabajo a mujeres vulnerables.

Objetivo 4: Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal del desarrollo, programación y presupuestación.

Estrategia

4.1 Fomentar las políticas públicas de igualdad al interior de la Administración Pública

Líneas de acción

4.1.1. Promover la institucionalización de las unidades y enlaces para la igualdad de género en la APE.

4.1.2 Dar seguimiento a los indicadores con perspectiva de género de los programas presupuestarios considerados en el Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

4.1.3 Impulsar acciones de capacitación y profesionalización al interior de la Administración Pública, con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos, en temas enfocados a alcanzar la igualdad sustantiva, y la erradicación de todas las violencias.

Objetivo 5. Impulsar acciones con las dependencias estatales y municipales que favorezcan los cambios culturales, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Estrategia

5.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación entre las dependencias estratégicas que permitan la efectiva implementación de las acciones para la prevención del embarazo en adolescentes, y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Líneas de acción

5.1.1 Realizar acciones para fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA).

5.1.2 Impulsar desde el GEPEA, estrategias que promuevan un ejercicio responsable de una sexualidad informada, plena y libre de cualquier forma de violencia o discriminación, en las mujeres y hombres durante todo su ciclo de vida.

5.1.3 Brindar capacitación a madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes, así como personal docente y administrativo de diferentes niveles educativos, en materia de educación sexual integral (ESI).

5.1.4 Impulsar la creación de redes de mujeres para fortalecer su empoderamiento, calidad de vida y autocuidado especialmente en comunidades rurales e indígenas.

Objetivo 6: Coordinar, difundir y dar seguimiento a las acciones interinstitucionales para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en el ámbito estatal y municipal.

Estrategia

6.1 Dar seguimiento a las acciones gubernamentales de prevención ante la emergencia para prevenir y atender la violencia contra las mujeres ante la declaratoria de DAVGM en Sonora.

Líneas de acción

6.1.1 Organizar y coordinar mesas de trabajo interinstitucionales a fin de generar acuerdos que den respuesta y seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

6.1.2 Generar acuerdos interinstitucionales para la prevención de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes en el estado de Sonora.

6.1.3 Coordinar e impulsar acciones para la sensibilización y profesionalización especializada para promover, proteger y respetar los derechos sexuales y reproductivos, así como en temas de violencia de género.

6.1.4 Capacitar a través de seminarios y/o diplomados en temas de violencia de género a personal que atiende a mujeres víctimas de violencia.

CAPÍTULO IV. INDICADORES

En el presente capítulo, se incluyen los indicadores a partir de los cuales se podrá evaluar el logro de los objetivos estratégicos al final del periodo de gobierno. Es importante mencionar que la medición de dichos indicadores corresponde a entidades externas al Instituto Sonorense de las Mujeres.

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres.	UNIDAD EJECUTORA:	Programas Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	1.Coordinar y promover una política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia para las mujeres.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha vivido cualquier tipo o modalidad de violencia a lo largo de la vida.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Representa el porcentaje de mujeres mayores de 15 años que ha vivido algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres de cualquier tipo o modalidad a lo largo de la vida.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	$PTVOT=(MVV/TM) *100$ Donde: PTVOT: prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida. MVV: mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia de cualquier tipo o modalidad a lo largo de la vida. TM: total de mujeres de 15 años y más.		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Quinquenal		
FUENTE:	ENDIREH, INEGI	UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje
REFERENCIA ADICIONAL:			
Línea base 2021		Meta 2027	
71.6%		68.6%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres.	UNIDAD EJECUTORA:	Programas Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	1.Coordinar y promover una política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia para las mujeres.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Porcentaje de puestos titulares en las instituciones de la administración pública estatal ocupados por mujeres.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer el avance que se ha tenido en la ocupación de las mujeres en puestos titulares en las instituciones de la administración pública estatal con respecto a los hombres.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Mide el porcentaje de puestos titulares en las principales instituciones que forman la estructura de la administración pública estatal que son ocupados por mujeres al 31 de diciembre de cada año.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	Titulares mujeres de las instituciones de la administración pública estatal/Total de instituciones de la administración pública estatal*100		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
FUENTE:	INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario sigo.sonora.gob.mx	UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje
REFERENCIA ADICIONAL:	Cobertura nacional y estatal.		
Línea base 2018		Meta 2027	
19.70		23.70	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres.	UNIDAD EJECUTORA:	Programas Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	2. Orientar la gestión estatal y municipal para contribuir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Promedio de horas a la semana destinadas a las actividades domésticas no remuneradas para el propio hogar por tipo de actividad, según sexo		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Actividades domésticas no remuneradas para el propio hogar: Actividades productivas realizadas por la población de 12 años y más, sin pago alguno, en beneficio del propio hogar que considera todas las tareas de quehaceres domésticos, preparación y/o servicio de alimentos, de cuidado a integrantes del hogar y de gestión. Comprende el cuidado a integrantes del hogar; la producción de bienes para el consumo del hogar; la preparación y servicio de alimentos; la limpieza de la vivienda, ropa y calzado; el mantenimiento, instalación y reparaciones menores de la vivienda y otros bienes del hogar; las compras; pagos y trámites; y la gestión y administración del hogar.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Representa el promedio de horas a la semana destinadas a realizar actividades no remuneradas según el sexo.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	$PH \text{ hombres} = \frac{\text{Número de horas que dedican los hombres a la actividad doméstica } i}{\text{Total de hombres que realizan la actividad doméstica } i}$ $PH \text{ mujeres} = \frac{\text{Número de horas que dedican las mujeres a la actividad doméstica } i}{\text{Total de mujeres que realizan la actividad doméstica } i}$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Quinquenal		
FUENTE:	SEIG Sonora	UNIDAD DE MEDIDA:	Promedio de horas
REFERENCIA ADICIONAL:	Promover el reconocimiento del trabajo doméstico a fin de que se desempeñe en condiciones decentes, dignas y de equidad.		
Línea base 2019		Meta 2027	
Mujeres 28.56 Hombres 12.47		Mujeres: 25.56% Hombres: 15.47%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres.	UNIDAD EJECUTORA:	Programas Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	3. Fomentar la autonomía económica a través de empoderamiento y emprendimiento económico de las mujeres.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Tasa de participación económica de las mujeres de 15 años y más.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Mide la proporción de mujeres, mayores de 15 años y más, que tienen participación económica.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Representa el porcentaje de mujeres mayores de 15 años y más que actualmente, tienen participación económica.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	Total, de mujeres mayores de 15 años y más que tienen participación económica /Total de mujeres de 15 años y más * 100		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
FUENTE:	SEIG SONORA	UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje
REFERENCIA ADICIONAL:			
Línea base 2021		Meta 2027	
47.9 (2020)		50	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres.	UNIDAD EJECUTORA:	Programas Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	4. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal del desarrollo, programación y presupuestación.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Dependencias incluidas en el anexo para las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Medir las dependencias que están incluidas en el anexo para las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres		
MÉTODO DE CÁLCULO:	$(\text{Número de dependencias incluidas en el anexo "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres"} / \text{Número de dependencias en el estado de Sonora}) * 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
FUENTE:	ISM	UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje
REFERENCIA ADICIONAL:			
Línea base 2021		Meta 2027	
14 dependencias		20 dependencias	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres.	UNIDAD EJECUTORA:	Programas Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	4. Impulsar acciones con las dependencias estatales y municipales que favorezcan los cambios culturales, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la Administración Pública Estatal.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Mide el número de mujeres que desempeñan algún puesto directivo por cada cien directivos (mujeres y hombres) de la Administración Pública Estatal.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Representa el porcentaje de mujeres en puestos directivos en la Administración Pública Estatal.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	Porcentaje=(MFD/TFD)*100 Donde: MFD: Número de mujeres funcionarias con algún cargo directivo en la APE TFD: Número total de funcionarias y funcionarios directivos en la APE		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
FUENTE:	INEGI	UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje
REFERENCIA ADICIONAL:			
Línea base 2021		Meta 2027	
32%		50%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres.	UNIDAD EJECUTORA:	Programa Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	5. Impulsar acciones con las dependencias estatales y municipales que favorezcan los cambios culturales, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Tasa de fecundidad adolescente.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Mide el número de hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres que tienen entre 15 a 19 años.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Representa el número de hijos nacidos vivos de mujeres entre 15 a 19 años en el estado de Sonora.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	$TEF_{15-19} = 1000 * \left(\frac{NM_{(15-19)}}{APV_{15-19}} \right);$ <p>Donde:</p> <p>TEF15-19= Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años, por cada mil mujeres NM15-19 = Total de nacimientos ocurridos en mujeres de 15 a 19 años</p> <p>APV 15-19= Total de años personas vivido por las mujeres de 15 a 19 años de edad.</p>		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
FUENTE:	SEIG SONORA	UNIDAD DE MEDIDA:	Tasa por cada 1,000 mujeres
REFERENCIA ADICIONAL:			
Línea base 2021		Meta 2027	
40.2 (2019)		37.2 %	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE	Instituto Sonorense de las Mujeres	UNIDAD EJECUTORA:	Coordinación Ejecutiva
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL	6. Coordinar, difundir y dar seguimiento a las acciones interinstitucionales para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en el ámbito estatal y municipal.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR	Porcentaje de Dependencias monitoreadas con acciones en respuesta a la AVGM.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Mide la ejecución de la metodología de seguimiento y monitoreo en cumplimiento a las acciones que se realizan en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Género por las Dependencias e instancias participantes en esta metodología.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	No. de dependencias que reportan acciones/Total de dependencias registradas para monitoreo X 100		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
FUENTE:	-Informe de las Acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Estados y Municipios del ejercicio vigente.	UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje
REFERENCIA ADICIONAL:	Convenio de Coordinación entre Secretaría de Gobernación, CONAVIM y el Gobierno del Estado/Instituto Sonorense de las Mujeres.		
Línea base 2021		Meta 2027	
100%		100%	

CAPÍTULO V. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En el capítulo V, se hace énfasis en las estrategias especiales para complementar las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que se encuentra vigente en el estado de Sonora.

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

La AVGM decretada el pasado 20 de agosto de 2021, es un Programa Emergente que contempla medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño que el gobierno del Estado y las instituciones correspondientes deben llevar a cabo para garantizar a las mujeres y niñas, seguridad y una vida libre de violencia.

El ISM es la instancia encargada de:

1. Coordinar, asesorar, organizar y analizar la información proporcionada por las instituciones de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento y seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sonora;
2. Llevar a cabo las sesiones con el Grupo de trabajo (GIM) que da seguimiento, analiza y evalúa las acciones y los resultados de la ejecución de las medidas establecidas por el Resolutivo;
3. Elaborar el informe, así como la organización y entrega de los informes que correspondan en los tres niveles de gobierno; y
4. Elaborar, diseñar, asesorar e implementar metodologías para diagnósticos, para sistematizar la información que se proporciona por las dependencias responsables de brindar respuesta.

Los organismos, dependencias y Ayuntamientos que conforman el equipo de trabajo para dar respuesta a las solicitudes y ahora declaratoria de Alerta de Violencia Género en contra de las Mujeres en el estado de Sonora, son:

- 1) Gobernador Constitucional del Estado de Sonora
- 2) Secretaría del Trabajo (delegación Sonora, dependencia federal)
- 3) Secretaría de Gobierno
- 4) Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora
- 5) Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora
- 6) Comisión Estatal de Derechos Humanos
- 7) Instituto Sonorense de las Mujeres
- 8) Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Sonora
- 9) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- 10) Secretaría de Seguridad Pública
- 11) Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- 12) Consejo Estatal de Población
- 13) Secretaría de Educación y Cultura
- 14) Secretaría de Desarrollo Social
- 15) Secretaría de la Consejería Jurídica
- 16) DIF Sonora
- 17) Secretaría de Salud
- 18) Secretaría de Economía
- 19) Secretaría de la Contraloría General
- 20) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas y Niños
- 21) H. Ayuntamiento de Hermosillo
- 22) H. Ayuntamiento de Cajeme
- 23) H. Ayuntamiento de Empalme
- 24) H. Ayuntamiento de Guaymas
- 25) H. Ayuntamiento de Nogales
- 26) H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado

Derivado del Informe de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVGM/08/2022) presentado el 25 de abril de 2022. El ISM propone que a mediano plazo también se incorporen los siguientes objetivos y estrategias a los programas de acción de las

instituciones participantes en la AVGM, que también son parte de las medidas establecidas en el Resolutivo de la misma.

El Instituto Sonorense de las Mujeres implementará estrategias y acciones con el objetivo de fomentar la autonomía económica de las mujeres, por lo que se propone generar las condiciones necesarias para promover y fortalecer el empoderamiento económico y emprendimiento económico. A continuación, se presentan los proyectos marco para su ejecución:

Acciones complementarias al proyecto “Impulsar acciones que contribuyan a generar un cambio sustantivo en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades para disminuir las brechas de desigualdad en Sonora 2022”

La convocatoria impulsa la “Estrategia territorial para la reactivación de la autonomía y el empoderamiento económico” se busca contribuir a la reactivación de las economías locales a través de una estrategia multiplicadora y territorialmente adaptada que posicione la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres como parte integral de la respuesta del estado a un avance en las condiciones de bienestar de las mujeres, todo ello alineado a los objetivos 1, 2 y 6 del PROIGUALDAD.

A través de las acciones complementarias se busca la vinculación entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Sonorense de las Mujeres y los Centros de Desarrollo de las Mujeres en los municipios del estado (CDM), a través de la meta denominada “Fortalecer los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2022”.

Crear y desarrollar estrategias de emprendimiento y empoderamiento económico de las mujeres visibilizando las necesidades e intereses de las mujeres, las dinámicas sociales y de organización de las comunidades, los trabajos de cuidados desde el contexto comunitario, así como el empoderamiento económico de las mujeres para alcanzar un conjunto más amplio de derechos. Entre ellas, se contemplan los grupos indígenas de las

etnias Guarijíos, Mayos, Yaquis y Comca´ac. También se contempla la realización de un padrón de beneficiarias, inscripción y participación de pequeñas empresas.

La población objetivo de la estrategia, son mujeres indígenas, rurales, que hayan vivido situaciones de violencia, que tengan alguna discapacidad y/o pocas oportunidades de empleo o desarrollo económico.

CAPÍTULO VI. INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL

ORGANISMO	TIPO DE CONVENIO	OBJETIVO	VIGENCIA
Tribunal de Justicia Administrativa	De coordinación y cooperación mutua.	El convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación mutua, en la formación y capacitación que se ofrecen a través de sus áreas técnicas tanto de "El ISM" como de "EL TRIBUNAL".	Anual
Instituto Estatal Electoral	De coordinación y cooperación mutua.	El Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para que " LAS PARTES " lleven a cabo acciones conjuntas para promover la igualdad de género, la participación política de las mujeres, la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como impulsar ante los Ayuntamientos del Estado de Sonora, mecanismos para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.	Anual
Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.	De coordinación y cooperación mutua.	El convenio tiene por objeto que "EL ISM" conjuntamente con " LA CONSEJERÍA JURÍDICA ", a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA , desarrollen y realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo establecido en sus estatutos y en la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sonora, respectivamente.	Anual
Secretaría de Desarrollo Social	De coordinación y cooperación mutua.	Tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el "ISM" y por la "SEDESSON" para el cumplimiento establecido conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadores y trabajadoras, en	Anual

ORGANISMO	TIPO DE CONVENIO	OBJETIVO	VIGENCIA
		la forma y términos que para cada curso se acuerde.	
Universidad Tecnológica de Hermosillo	De coordinación y cooperación mutua.	Tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el "ISM" para el cumplimiento establecido conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación, asesorías y sensibilización dirigidos las mujeres en el Estado de Sonora, es por ello que se genera el compromiso para que en caso de ser oportuno y viable, el alumnado de "LA UTH" pueda realizar servicio social, prácticas o estadias en el "ISM".	Anual
Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario en Sonora	De coordinación y cooperación mutua.	El convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "EL ISM" y "EL SIEP", a fin de diseñar, coordinar y ejecutar, estrategias y acciones para fortalecer el respeto efectivo, protección, y promoción de los derechos humanos, que incorporen de manera igualitaria a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado de Sonora, así como al personal que labora en los Centros Penitenciarios, a través de diversos programas y talleres de capacitación.	Anual

ORGANISMO	TIPO DE CONVENIO	OBJETIVO	VIGENCIA
Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de Sonora.	Colaboración y apoyo mutuo.	El convenio tiene como objeto llevar a cabo el estudio y análisis de la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM). Lo anterior con el compromiso de continuar trabajando en conjunto para atender y lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres.	Anual
El Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de Sonora	Colaboración y apoyo mutuo.	Tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora, que permitan planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia	Anual
El Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de Sonora, Segunda Etapa	Colaboración y apoyo mutuo.	Tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Río Colorado, Sonora, que permitan planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.	Anual

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Para la evaluación y seguimiento del presente Programa de Mediano Plazo se realizará lo siguiente:

1. El Programa se encuentra publicado en la página de internet de la entidad
2. Se publicará un Informe Anual de Actividades durante el primer bimestre de cada año, en el mismo medio electrónico, en conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos en los programas.
3. En este Informe se van a relacionar las acciones realizadas tanto con los objetivos del programa de mediano plazo como con las estrategias y objetivos del PED 2021-2027, al igual que con los indicadores en los que inciden, mostrando los avances respecto a la Línea base.

Asimismo, se van a identificar las acciones realizadas para atender los Objetivos del Desarrollo Sostenible, así como el avance de los proyectos estratégicos.

4. El Informe Anual de Actividades se enviará en versión digital a la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo Estatal para su publicación en Plataforma para el Seguimiento y Evaluación de la *Estrategia* del Gobierno del Estado de Sonora (PIEEG).
5. Los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como los indicadores de impacto derivado de los programas de mediano plazo, se incorporarán al Sistema de Indicadores del Gobierno de Sonora (SIGO Sonora) para su seguimiento y difusión pública.
6. Además, se dará seguimiento a través de la Cédula de Seguimiento y Evaluación.

Glosario

Para los efectos del presente programa se entenderá por:

- I. **Derechos Humanos de las Mujeres.** - Refiere a los derechos humanos contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- II. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, las ideas políticas, los antecedentes penales, el lugar de residencia o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la racial, la homofobia, la misoginia, el antisemitismo, la xenofobia, así como otras formas conexas de intolerancia.¹⁴
- III. **Empoderamiento de las mujeres.** - Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.¹⁵

¹⁴ Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el estado de Sonora, disponible en: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_370.pdf

¹⁵ Ley general de Acceso a las Mujeres una Vida libre de Violencia.

- IV. **Feminicidio.** - La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra las mujeres.¹⁶
- V. **Género.** - Es el conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base lo que se considera diferencia sexual. El género es una construcción social que asigna lo que es propio de los hombres (lo masculino) y lo que es propio de las mujeres (lo femenino) por lo que cambia con los contextos y va sufriendo modificaciones en los distintos tiempos y espacios. La distinción entre el sexo de las personas y su género se considera fundamental para distinguir aquellos aspectos que son innatos de aquellos que son contruidos, lo que ha permitido desnaturalizar muchos aspectos de desigualdad social que viven las mujeres y niñas principalmente. El género se constituye como una forma de ordenamiento social en el que se establecen diferentes roles, tareas y espacios para hombres y mujeres y que está marcado por una jerarquía en la que se prioriza lo masculino por sobre lo femenino.¹⁷
- VI. **Igualdad.** - Es el principio jurídico que establece que todas las personas, sin importar su sexo o género, son libres de desarrollar sus capacidades personales, acceder a distintos ámbitos sociales, tomar decisiones, ejercer sus derechos, etc. Sin que les sean impuestas limitaciones por estereotipos, roles de género o perjuicios. La igualdad de género implica la igualdad formal, es decir, la necesidad de que este principio este reconocido en la legislación y en las herramientas jurídicas que garanticen el mismo trato a hombres y mujeres. Sin embargo, sabemos que esto muchas veces no es suficiente, por lo que también se debe de garantizar la igualdad sustantiva, es decir, para que se haga efectiva la igualdad es necesario que se garantice que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres y todas las esferas sociales y que exista un contexto propicio para lograrlo. Para ello

¹⁶ Gobierno de México, recuperado de : <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es#:~:text=La%20muerte%20violenta%20de%20las,de%20violencia%20contra%20la%20mujer.&text=octubre%20de%202016-,La%20muerte%20violenta%20de%20las%20mujeres%20por%20razones%20de%20g%C3%A9nero,nuestro%20sistema%20penal%20como%20feminicidio.>

¹⁷<http://immuj.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Diccionario-de-Ge%CC%81nero.pdf>

los Estados tienen la obligación de remover todos los obstáculos que impidan alcanzar efectivamente la igualdad de género.¹⁸

VII. **Igualdad sustantiva.** - Implica entender la justicia en concreto, es decir, buscar la forma de que los derechos se apliquen y se practiquen en la realidad, logrando que los cambios que se proponen en las normas jurídicas se concreten en la realidad. La igualdad sustantiva no significa que siempre se debe de dar un trato idéntico a las personas, ya que se reconoce que existen diferencias que muchas veces llevan a situaciones de discriminación o dificultades en la garantía de sus derechos. Es por ello que se deben buscar mecanismos que permitan que las desventajas estructurales no se mantengan si no que reviertan, como, por ejemplo, el establecimiento de medidas de acción afirmativa.

VIII. **Instituto.** - Instituto Sonorense de las Mujeres.

IX. **NOM-046.**- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

X. **Perspectiva de género.** Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.¹⁹

XI. **Política de Cuidados.** - Política impulsada por el gobierno de Sonora, que busca reconocer la labor de las personas que se dedican a brindar cuidados a integrantes de su una familia. Así como promover acciones para el fortalecimiento del tejido social.

XII. **Programa.** -Programa a mediano plazo.

¹⁸ <http://immuj.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Diccionario-de-Ge%CC%81nero.pdf>

¹⁹ Ley general de de Acceso a las Mujeres una Vida libre de Violencia.

XIII. **Violencia contra las Mujeres.** - Cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico y de los derechos reproductivos en la mujer.

XIV. **Violencia obstétrica.** - Se refiere a las prácticas y conductas realizadas por profesionales de la salud a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, en el ámbito público o privado, que por acción u omisión son violentas o pueden ser percibidas como violentas.

XV. **Violencia sexual.** - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Fuentes Información del Capítulo I

- Estupiñán Silva, R. (2014). *La Vulnerabilidad en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Esbozo de Una Tipología*. 03 de mayo de 2022, de Corte Interamericana de Derechos Humanos Sitio web: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39780.pdf>
- González Galván, J., Hernández, M. & Sánchez-Castañeda, A. (2001). *La Pluralidad de los Grupos Vulnerables: Un Enfoque Interdisciplinario*. En DERECHOS HUMANOS. MEMORIA DEL IV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL III (272).
México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Heller Lidia. (2010). *Mujeres emprendedoras en América Latina y el Caribe: Realidades, obstáculos y desafíos*. 02 de mayo de 2022, de CEPAL Sitio web: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5818/S0900676_es.pdf
- IMCO. "Mujer en la Economía." IMCO Monitor de Competitividad. 2022. Instituto Mexicano para la Competitividad AC. 04 de mayo de 2022 <https://imco.org.mx/monitor/mujeres-en-la-economia/>.
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. "Indicadores de autonomía física: Femicidio." Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. 2021. CEPAL-ONU. 03 de mayo 2022 <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>.
- ONU-Mujeres: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. "Acerca de la ONU Mujeres". Un Women United Nations Entity for Gender Equality and empowerment of Women. 2013. ONU. 02 de mayo de 2022 <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>.
- Scarone, Adarga M. (2021) Sistematización e Informe de la Acción
Taller: Mujeres jornaleras agrícolas y la violencia de género: Cómo generar una cultura de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Instituto Sonorense de las Mujeres. Manuscrito No Publicado
- The World Bank. "The Labor Force Micro data." The World Bank. 2022. Banco Mundial. 29 de abril de 2022 <https://data.worldbank.org/indicator/SL.TLF.CACT.FE.ZS?end=2021&start=2000&view=chart>.